



CONSTANCIA

La suscrita Asistente Administrativo de Presidencia de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), por este medio presenta los siguientes Convenios de Cooperación con doce Mancomunidades para desarrollar el Proceso de Transición y Traspaso, suscritos en el mes de septiembre del 2021, mismos que se entregan en esta fecha por ser recibido después del plazo correspondiente a la presentación de la documentación del mes anterior del portal de transparencia, por estar en proceso de gestión de firmas;

1. Convenio de Cooperación entre AMHON y la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de la Paz (MANSURPAZ).
2. Convenio de Cooperación entre AMHON y el Consejo Intermunicipal (CAFEG).
3. Convenio de Cooperación entre AMHON y la Mancomunidad Municipio del Suroeste del Valle de Comayagua y La Paz (MANSUCOPA).
4. Convenio de Cooperación entre AMHON y la Asociación de Municipios del Lago de Yojoa y Su Área de Influencias (AMUPROLAGO).
5. Convenio de Cooperación entre AMHON y la Mancomunidad de Municipios de la Botija y el Cerro Guanacaure (MAMBOCAURE).
6. Convenio de Cooperación entre AMHON y la Mancomunidad de Municipios del Norte de Choluteca (MANORCHO).
7. Convenio de Cooperación entre AMHON y la Mancomunidad Cuenca del Rio San Juan (MANCURISJ).
8. Convenio de Cooperación entre AMHON y la Mancomunidad de Municipios del Centro de Atlántida (MAMUCA).
9. Convenio de Cooperación entre AMHON y la Mancomunidad de Municipio del Norte y Occidente de Francisco Morazán (MANOFM).
10. Convenio de Cooperación entre AMHON y la Mancomunidad de Municipios del Sur (NASMAR).
11. Convenio de Cooperación entre AMHON y la Mancomunidad de Municipios Garífunas de Honduras (MAMUGAH).
12. Convenio de Cooperación entre AMHON y la Mancomunidad de Municipios Del Centro de Colón (MAMUCOL).

Para los fines de información pública firmo la presente a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.


INGRIS VICTORIA GÓMEZ MARTÍNEZ





Asociación de Municipios de Honduras AMHON

Detalle de Convenios Suscritos en Septiembre 2021

N°	Instituciones Suscriptoras	Nombre del Convenio	Objetivo del Acuerdo	Vigencia del Convenio
1	Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de la Paz (MANSURPAZ).	Convenio de Cooperación entre AMHON y MANSURPAZ para desarrollar el Proceso de Transición y Traspaso.	Fortalecer los procesos de institucionalización de la transición municipal, en cumplimiento de los artículos 67-A, 67-B y 67-C de la Ley de Municipalidades, fundamentando la continuidad y sostenibilidad de los diferentes procesos del desarrollo impulsados desde los gobiernos locales mediante la implementación del proceso de Transición, Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los municipios de San Juan, Mercedes de Oriente, San Antonio del Norte, Guajiquiro y Lauterique.	Vigencia de ciento cincuenta días calendarios (150), a partir del 09 de septiembre 2021.
2	Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y el Consejo Intermunicipal (CAFEG).	Convenio de Cooperación entre AMHON y CAFEG para desarrollar el Proceso de Transición y Traspaso.	Fortalecer los procesos de institucionalización de la transición municipal, en cumplimiento de los artículos 67-A, 67-B y 67-C de la Ley de Municipalidades, fundamentando la continuidad y sostenibilidad de los diferentes procesos del desarrollo impulsados desde los gobiernos locales mediante la implementación del proceso de Transición, Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los municipios de Candelaria, Gualcinse y San Francisco.	Vigencia de ciento cincuenta días calendarios (150), a partir del 09 de septiembre 2021.
3	Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y la Mancomunidad Municipio del Suroeste del Valle de Comayagua y La Paz (MANSUCOPA).	Convenio de Cooperación entre AMHON y MANSUCOPA para desarrollar el Proceso de Transición y Traspaso.	Fortalecer los procesos de institucionalización de la transición municipal, en cumplimiento de los artículos 67-A, 67-B y 67-C de la Ley de Municipalidades, fundamentando la continuidad y sostenibilidad de los diferentes procesos del desarrollo impulsados desde los gobiernos locales mediante la implementación del proceso de Transición, Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los municipios de Ajuterique, Humuya, Lamani, Lejamani, San Sebastian y Villa de San Antonio.	Vigencia de ciento cincuenta días calendarios (150), a partir del 09 de septiembre 2021.
4	Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y la Asociación de Municipios del Lago de Yojoa y Su Área de Influencias (AMUPROLAGO).	Convenio de Cooperación entre AMHON y AMUPROLAGO para desarrollar el Proceso de Transición y Traspaso.	Fortalecer los procesos de institucionalización de la transición municipal, en cumplimiento de los artículos 67-A, 67-B y 67-C de la Ley de Municipalidades, fundamentando la continuidad y sostenibilidad de los diferentes procesos del desarrollo impulsados desde los gobiernos locales mediante la implementación del proceso de Transición, Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los municipios de Gualala, San Pedro Zacapa y San José de Comayagua.	Vigencia de ciento cincuenta días calendarios (150), a partir del 09 de septiembre 2021.
5	Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y la Mancomunidad de Municipios de la Botija y el Cerro Guanacaure (MAMBOCAURE).	Convenio de Cooperación entre AMHON y MAMBOCAURE para desarrollar el Proceso de Transición y Traspaso.	Fortalecer los procesos de institucionalización de la transición municipal, en cumplimiento de los artículos 67-A, 67-B y 67-C de la Ley de Municipalidades, fundamentando la continuidad y sostenibilidad de los diferentes procesos del desarrollo impulsados desde los gobiernos locales mediante la implementación del proceso de Transición, Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los municipios de Apacilagua, Concepción de María, Duyure, El Corpus, Morolica, Orocuina, San Marcos de Colón y Santa Ana de Yusguare.	Vigencia de ciento cincuenta días calendarios (150), a partir del 09 de septiembre 2021.
6	Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y la Mancomunidad de Municipios del Norte de Choluteca (MANORCHO).	Convenio de Cooperación entre AMHON y MANORCHO para desarrollar el Proceso de Transición y Traspaso.	Fortalecer los procesos de institucionalización de la transición municipal, en cumplimiento de los artículos 67-A, 67-B y 67-C de la Ley de Municipalidades, fundamentando la continuidad y sostenibilidad de los diferentes procesos del desarrollo impulsados desde los gobiernos locales mediante la implementación del proceso de Transición, Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los municipios de San Isidro, San Antonio de Flores, San José y Pespire.	Vigencia de ciento cincuenta días calendarios (150), a partir del 09 de septiembre 2021.

Realizado por:


Lic. Ingris Victoria Gómez Martínez
Asistente Administrativo de Presidencia





Asociación de Municipios de Honduras AMHON

Detalle de Convenios Suscritos en Septiembre 2021

N°	Instituciones Suscriptoras	Nombre del Convenio	Objetivo del Acuerdo	Vigencia del Convenio
7	Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y la Mancomunidad Cuenca del Río San Juan (MANCURISJ).	Convenio de Cooperación entre AMHON y MANCURISJ para desarrollar el Proceso de Transición y Traspaso.	Fortalecer los procesos de institucionalización de la transición municipal, en cumplimiento de los artículos 67-A, 67-B y 67-C de la Ley de Municipalidades, fundamentando la continuidad y sostenibilidad de los diferentes procesos del desarrollo impulsados desde los gobiernos locales mediante la implementación del proceso de Transición, Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los municipios de Dolores, San Juan, San Miguelito, Yamaranguila, Santa Cruz y Erandique.	Vigencia de ciento cincuenta días calendarios (150), a partir del 09 de septiembre 2021.
8	Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y la Mancomunidad de Municipios del Centro de Atlántida (MAMUCA).	Convenio de Cooperación entre AMHON y MAMUCA para desarrollar el Proceso de Transición y Traspaso.	Fortalecer los procesos de institucionalización de la transición municipal, en cumplimiento de los artículos 67-A, 67-B y 67-C de la Ley de Municipalidades, fundamentando la continuidad y sostenibilidad de los diferentes procesos del desarrollo impulsados desde los gobiernos locales mediante la implementación del proceso de Transición, Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los municipios de Arizona, Esparta, El Porvenir, La Masica y San Francisco.	Vigencia de ciento cincuenta días calendarios (150), a partir del 09 de septiembre 2021.
9	Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y la Mancomunidad de Municipio del Norte y Occidente de Francisco Morazán (MANOFM).	Convenio de Cooperación entre AMHON y MANOFM para desarrollar el Proceso de Transición y Traspaso.	Fortalecer los procesos de institucionalización de la transición municipal, en cumplimiento de los artículos 67-A, 67-B y 67-C de la Ley de Municipalidades, fundamentando la continuidad y sostenibilidad de los diferentes procesos del desarrollo impulsados desde los gobiernos locales mediante la implementación del proceso de Transición, Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los municipios de Cantarranas, El Porvenir, Guaimaca, Marale, Orica, San Ignacio, Santa Ana, San Antonio de Oriente, Valle de Ángeles, Vallecillo y Villa de San Francisco.	Vigencia de ciento cincuenta días calendarios (150), a partir del 09 de septiembre 2021.
10	Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y la Mancomunidad de Municipio del Centro de Colón (MAMUCOL).	Convenio de Cooperación entre AMHON y MAMUCOL para desarrollar el Proceso de Transición y Traspaso.	Fortalecer los procesos de institucionalización de la transición municipal, en cumplimiento de los artículos 67-A, 67-B y 67-C de la Ley de Municipalidades, fundamentando la continuidad y sostenibilidad de los diferentes procesos del desarrollo impulsados desde los gobiernos locales mediante la implementación del proceso de Transición, Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los municipios de Bonito Oriental, Saba, Sonaguera, Tocoa y Olanchito.	Vigencia de ciento cincuenta días calendarios (150), a partir del 09 de septiembre 2021.
11	Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y la Mancomunidad de Municipio del Sur (NASMAR).	Convenio de Cooperación entre AMHON y NASMAR para desarrollar el Proceso de Transición y Traspaso.	Fortalecer los procesos de institucionalización de la transición municipal, en cumplimiento de los artículos 67-A, 67-B y 67-C de la Ley de Municipalidades, fundamentando la continuidad y sostenibilidad de los diferentes procesos del desarrollo impulsados desde los gobiernos locales mediante la implementación del proceso de Transición, Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los municipios de El Triunfo, Marcovia, Namasigue, Amapala, Guascoran y Nacaome.	Vigencia de ciento cincuenta días calendarios (150), a partir del 09 de septiembre 2021.
12	Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y la Mancomunidad de Municipio Garifunas de Honduras (MAMUGAH)	Convenio de Cooperación entre AMHON y MAMUGAH para desarrollar el Proceso de Transición y Traspaso.	Fortalecer los procesos de institucionalización de la transición municipal, en cumplimiento de los artículos 67-A, 67-B y 67-C de la Ley de Municipalidades, fundamentando la continuidad y sostenibilidad de los diferentes procesos del desarrollo impulsados desde los gobiernos locales mediante la implementación del proceso de Transición, Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los municipios de Balfate, Iriona, Limón, Santa Fé, Santa Rosa de Aguan, Trujillo y Juan Francisco Bulnes.	Vigencia de ciento cincuenta días calendarios (150), a partir del 09 de septiembre 2021.

Realizado por:


Lic. Ingrid Victoria Gomez Martinez
Asistente Administrativo de Presidencia



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) Y LA MANCOMUNIDAD MUNICIPIO DEL SUR DE LA DEPARTAMENTO DE LA PAZ (MANSURPAZ) PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE TRANSICIÓN Y TRASPASO.

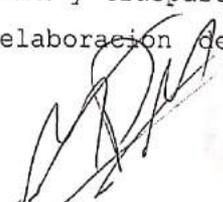
Nosotros **CARLOS EDUARDO CANO MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el municipio de Campamento, Olancho con identidad 1502-1964-00138, en su condición de Presidente de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de julio del 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. Nombrado mediante cuerdo de Junta Directiva 004 de fecha 02 de septiembre 2020, ratificado mediante acta de Asamblea Nacional en el punto 18.1, celebrada el 20 de mayo 2021 y, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará "**LA AMHON**"; y **MIGUEL PATRICIO MALDONADO MALDONADO** mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el municipio de San Antonio del Norte, La Paz, con tarjeta de Identidad N° 1209-1989-00009, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **LA MANCOMUNIDAD MUNICIPIO DEL SUR DE LA DEPARTAMENTO DE LA PAZ (MANSURPAZ)** y, quien en lo sucesivo y, para efectos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará "**LA MANCOMUNIDAD**". Todos en uso de nuestras facultades legales, libres y espontáneamente hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, financiado con fondos propios de la AMHON, el cual se regirá en base a los considerandos y el articulado siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación interinstitucional tiene por objeto fortalecer los procesos de institucionalización de la transición municipal, en cumplimiento de los artículos 67-A, 67-B Y 67-C de la Ley de Municipalidades, fundamentando la continuidad y sostenibilidad de los diferentes procesos del desarrollo impulsados desde los gobiernos locales mediante la implementación del proceso de Transición, Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los Municipios de San Juan, Mercedes de Oriente, San Antonio Norte, Guajiquirro, Aguaqueterique y Lauterique.

Objetivo Específicos:

1. Facilitar la ejecución del proceso de transición y traspaso, mediante la asesoría y acompañamiento para la elaboración del



informe de gestión municipal, del período 2018-2022, (financiera, administrativa, tributaria y técnica). Conformación de la comisión municipal de trabajo y la comisión de transición y traspaso y demás requeridas; a fin de lograr una transición y traspaso de mando que fortalezca la institucionalidad de los gobiernos municipales y facilitar el quehacer de las nuevas autoridades.

2. Lograr que los 6 gobiernos municipales beneficiarios, realicen el proceso de transición y traspaso de gestión municipal del período 2018-2022, de acuerdo a lo establecido en "El Manual de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales".

3. Procurar que las autoridades municipales electas para el período 2022-2026, de las municipalidades seleccionadas, reciban la información sobre la situación administrativa y financiera del gobierno municipal.

4. Contribuir a fortalecer la institucionalidad de los gobiernos municipales, motivando la continuidad de los procesos de la gestión pública municipal, desarrollo local y Carrera Administrativa Municipal, que han sido desarrollados por los mismos gobiernos municipales y, otros con el apoyo de la AMHON, con sus programas y proyectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS.

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

I) LA AMHON, SE COMPROMETE A:

1. Promover la inducción al Proceso de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los municipios beneficiarios.
2. Proveer al menos 35 ejemplares del Manual Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 para su aplicación en los municipios beneficiarios.
3. Brindar seguimiento, supervisión y monitoreo al proceso de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022.
4. Darles seguimiento a los procesos administrativos en la ejecución del presente convenio y, efectuar los desembolsos en concordancia a lo estipulado en la cláusula quinta previa entrega de informes.

II. LA MANCOMUNIDAD, SE COMPROMETE A:

1. Brindar acompañamiento y asesoramiento metodológico y técnico a los gobiernos municipales beneficiarios, a las comisiones de trabajo consignadas y, a los miembros de la sociedad civil vinculados al proceso, en apego al manual de transición y traspaso y la Ley de Municipalidades.



2. Presentar a las autoridades locales salientes y entrantes, el correspondiente informe de gestión para su debido análisis, verificación y aprobación.
3. Asignar el personal calificado y suficiente, de acuerdo con los requerimientos establecidos y, garantizar la presencia institucional en los municipios beneficiarios en concordancia con el plan de trabajo aprobado por la AMHON.
4. Atender las recomendaciones provistas por la supervisión asignada y las propias del Comité de Trabajo Municipal.
5. Asistir a las reuniones de coordinación con su supervisor y la Gerencia de Incidencia Política de la AMHON. Acompañar la conformación y funcionamiento de las comisiones identificadas en el proceso de transición y traspaso.
6. No contratar personal para la realización de las actividades objeto de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES ESPERADOS.

1. Conformadas las Comisiones de trabajo de los gobiernos municipales beneficiarios, para que estos elaboren el informe de gestión municipal, 2018-2022.
2. Informe técnico-financieros de la gestión municipal del período 2018-2022 de los municipios beneficiarios.
3. Conformadas las comisiones de transición con (representantes del gobierno local actual y nuevas autoridades) para la entrega del informe, presentación, análisis, verificación y, entrega formal de la información municipal de los municipios beneficiarios.
4. Informe final con la descripción de las actividades ejecutadas, anexando los informes de gestión municipal en digital e impreso, tamaño carta.

CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN, EVALUACION Y SEGUIMIENTO.

La Mancomunidad estará bajo la supervisión de la Gerencia de Incidencia Política, o del equipo que esta delegue, con quien coordinará y ejecutará las actividades necesarias para el desarrollo de las asignaciones.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y PLAN DE DESEMBOLSOS.

El monto total del presente convenio es de **CIENTO CINCUENTA Y SIES MIL LEMPIRAS (Lps. 156,000.00)**, La AMHON se compromete a realizar los respectivos desembolsos a **LA MANCOMUNIDAD** de acuerdo con la presentación de los informes según se detalla a continuación:

- 1.- Primer desembolso de veinte por ciento (20%) del monto del convenio, cinco días después de la firma del convenio entrega y aprobación del plan de trabajo, propuesta metodológica y cronograma de actividades.



2.- Segundo desembolso de veinte por ciento (20%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de avances, conformadas las comisiones de trabajo, refrendada con punto de acta cada una de las corporaciones municipales beneficiarias y la aprobación técnica del informe de avance, no menor del 50% de la elaboración del informe de gestión 2018-2022.

3.- Cuarto desembolso de treinta por ciento (30%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de gestión del período 2018-2022.

5.- Quinto desembolso de treinta por ciento (30%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de avances y, verificación de la información recabada, con autoridades electas, así mismo la entrega y aprobación de la finalización de informes de gestión y revisión con nuevas autoridades, también el informe final.

Previo a otorgar estos desembolsos, **LA MANCOMUNIDAD** se compromete a presentar a **LA AMHON**, La Constancia de Donación, extendida por la SAR.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la suscripción del mismo. El Convenio podrá ser modificado mediante Adendas, siempre que las partes lo convengan por escrito. En caso que por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, no pudiera entregar los productos dentro del plazo establecido en el convenio, deberá solicitar una ampliación de 10 días antes del vencimiento de dicho plazo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

LA MANCOMUNIDAD se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de las actividades aquí enunciadas, así como también se obliga a solicitar que sus colaboradores observen conducta ejemplar durante la realización del mismo

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.

Queda expresamente acordado que los productos de este convenio como ser informes, trabajos, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de AMHON.

CLÁUSULA NOVENA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.

Queda entendido y aceptado por las partes, que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista causa justificada, comprobada y calificada, **LA MANCOMUNIDAD**

se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial en el juzgado de letras civil del Departamento de Francisco Morazán. LA AMHON no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA MANCOMUNIDAD o sus colaboradores sufrieran o infringieran en personas o bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Tanto LA AMHON como LA MANCOMUNIDAD aceptan las condiciones del presente convenio y establecen que el mismo se podrá rescindir por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada; d) Por falta de financiamiento de la AMHON, quedando libre de responsabilidad pasada, presente y futura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO.

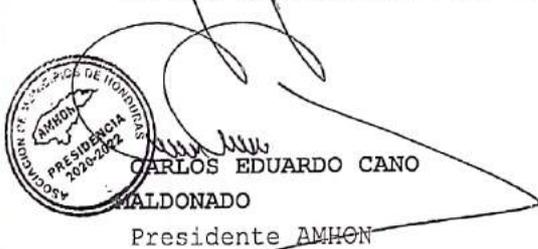
Si a la fecha de entrega de los informes finales, LA MANCOMUNIDAD no lo hiciera, indemnizará a LA AMHON con un valor de QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps.500.00) por cada día de retraso, siempre y cuando éste no sea provocado por causas inherentes a LA AMHON.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. El Personal designado, por cada una de "LAS PARTES", para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, estarán bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezcan. Bajo ningún motivo, se subrogan obligaciones patronales de la MANCOMUNIDAD, a la AMHON por la suscripción de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RATIFICACION.

Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Convenio, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (09) días del mes de septiembre del año 2021.



CARLOS EDUARDO CANO
MALDONADO
Presidente AMHON



MIGUEL PATRICIO MALDONADO
Presidente Mancomunidad
(MANSURPAZ)

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) Y LA CONSEJO INTERMUNICIPAL (CAFEG) PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE TRANSICIÓN Y TRASPASO.

Nosotros **CARLOS EDUARDO CANO MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el municipio de Campamento, Olancho con identidad 1502-1964-00138, en su condición de Presidente de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de julio del 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. Nombrado mediante cuerdo de Junta Directiva 004 de fecha 02 de septiembre 2020, ratificado mediante acta de Asamblea Nacional en el punto 18.1, celebrada el 20 de mayo 2021 y, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará "**LA AMHON**"; y **GUZMAN ANTONIO HERNANDEZ CASTRO** mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el municipio de Santa Cruz, Lempira, con tarjeta de Identidad N° 1322-1976-00093, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **LA CONSEJO INTERMUNICIPAL (CAFEG)** y, quien en lo sucesivo y, para efectos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará "**LA MANCOMUNIDAD**". Todos en uso de nuestras facultades legales, libres y espontáneamente hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, financiado con fondos propios de la AMHON, el cual se registrará en base a los considerandos y el articulado siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación interinstitucional tiene por objeto fortalecer los procesos de institucionalización de la transición municipal, en cumplimiento de los artículos 67-A, 67-B Y 67-C de la Ley de Municipalidades, fundamentando la continuidad y sostenibilidad de los diferentes procesos del desarrollo impulsados desde los gobiernos locales mediante la implementación del proceso de Transición, Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los Municipios de Candelaria, Gualcinse y San Francisco

Objetivo Específicos:

1. Facilitar la ejecución del proceso de transición y traspaso, mediante la asesoría y acompañamiento para la elaboración del informe de gestión municipal, del periodo 2018-2022, (financiera, administrativa, tributaria y técnica). Conformación de la comisión municipal de trabajo y la comisión de transición y traspaso y demás requeridas; a fin de lograr una transición y traspaso de mando que

fortalezca la institucionalidad de los gobiernos municipales y facilitar el quehacer de las nuevas autoridades.

2. Lograr que los 3 gobiernos municipales beneficiarios, realicen el proceso de transición y traspaso de gestión municipal del periodo 2018-2022, de acuerdo a lo establecido en "El Manual de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales".

3. Procurar que las autoridades municipales electas para el periodo 2022-2026, de las municipalidades seleccionadas, reciban la información sobre la situación administrativa y financiera del gobierno municipal.

4. Contribuir a fortalecer la institucionalidad de los gobiernos municipales, motivando la continuidad de los procesos de la gestión pública municipal, desarrollo local y Carrera Administrativa Municipal, que han sido desarrollados por los mismos gobiernos municipales y, otros con el apoyo de la AMHON, con sus programas y proyectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS.

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

I) LA AMHON, SE COMPROMETE A:

1. Promover la inducción al Proceso de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los municipios beneficiarios.

2. Proveer al menos 20 ejemplares del Manual Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 para su aplicación en los municipios beneficiarios.

3. Brindar seguimiento, supervisión y monitoreo al proceso de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022.

4. Darles seguimiento a los procesos administrativos en la ejecución del presente convenio y, efectuar los desembolsos en concordancia a lo estipulado en la cláusula quinta previa entrega de informes.

II. LA MANCOMUNIDAD, SE COMPROMETE A:

1. Brindar acompañamiento y asesoramiento metodológico y técnico a los gobiernos municipales beneficiarios, a las comisiones de trabajo consignadas y, a los miembros de la sociedad civil vinculados al proceso, en apego al manual de transición y traspaso y la Ley de Municipalidades.

2. Presentar a las autoridades locales salientes y entrantes, el correspondiente informe de gestión para su debido análisis, verificación y aprobación.

3. Asignar el personal calificado y suficiente, de acuerdo con los requerimientos establecidos y, garantizar la presencia



institucional en los municipios beneficiarios en concordancia con el plan de trabajo aprobado por la AMHON.

4. Atender las recomendaciones provistas por la supervisión asignada y las propias del Comité de Trabajo Municipal.

5. Asistir a las reuniones de coordinación con su supervisor y la Gerencia de Incidencia Política de la AMHON. Acompañar la conformación y funcionamiento de las comisiones identificadas en el proceso de transición y traspaso.

6. No contratar personal para la realización de las actividades objeto de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES ESPERADOS.

1. Conformadas las Comisiones de trabajo de los gobiernos municipales beneficiarios, para que estos elaboren el informe de gestión municipal, 2018-2022.

2. Informe técnico-financieros de la gestión municipal del período 2018-2022 de los municipios beneficiarios.

3. Conformadas las comisiones de transición con (representantes del gobierno local actual y nuevas autoridades) para la entrega del informe, presentación, análisis, verificación y, entrega formal de la información municipal de los municipios beneficiarios.

4. Informe final con la descripción de las actividades ejecutadas, anexando los informes de gestión municipal en digital e impreso, tamaño carta.

CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN, EVALUACION Y SEGUIMIENTO.

La Mancomunidad estará bajo la supervisión de la Gerencia de Incidencia Política, o del equipo que esta delegue, con quien coordinará y ejecutará las actividades necesarias para el desarrollo de las asignaciones.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y PLAN DE DESEMBOLSOS.

El monto total del presente convenio es de **SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (Lps. 78,000.00)**, La AMHON se compromete a realizar los respectivos desembolsos a **LA MANCOMUNIDAD** de acuerdo con la presentación de los informes según se detalla a continuación:

1.- Primer desembolso de veinte por ciento (20%) del monto del convenio, cinco días después de la firma del convenio entrega y aprobación del plan de trabajo, propuesta metodológica y cronograma de actividades.

2.- Segundo desembolso de veinte por ciento (20%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de avances, conformadas las comisiones de trabajo, refrendada con punto de acta cada una de las corporaciones municipales



beneficiarias y la aprobación técnica del informe de avance, no menor del 50% de la elaboración del informe de gestión 2018-2022.

3.- Cuarto desembolso de treinta por ciento (30%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de gestión del período 2018-2022.

5.- Quinto desembolso de treinta por ciento (30%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de avances y, verificación de la información recabada, con autoridades electas, así mismo la entrega y aprobación de la finalización de informes de gestión y revisión con nuevas autoridades, también el informe final.

Previo a otorgar estos desembolsos, **LA MANCOMUNIDAD** se compromete a presentar a **LA AMHON**, La Constancia de Donación, extendida por la SAR.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la suscripción del mismo. El Convenio podrá ser modificado mediante Adendas, siempre que las partes lo convengan por escrito. En caso que por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, no pudiera entregar los productos dentro del plazo establecido en el convenio, deberá solicitar una ampliación de 10 días antes del vencimiento de dicho plazo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

LA MANCOMUNIDAD se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de las actividades aquí enunciadas, así como también se obliga a solicitar que sus colaboradores observen conducta ejemplar durante la realización del mismo

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.

Queda expresamente acordado que los productos de este convenio como ser informes, trabajos, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de AMHON.

CLÁUSULA NOVENA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.

Queda entendido y aceptado por las partes, que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista causa justificada, comprobada y calificada, **LA MANCOMUNIDAD** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial en el juzgado de letras civil del Departamento de Francisco Morazán. **LA AMHON** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **LA**

MANCOMUNIDAD o sus colaboradores sufrieran o infringieran en personas o bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Tanto **LA AMHON** como **LA MANCOMUNIDAD** aceptan las condiciones del presente convenio y establecen que el mismo se podrá rescindir por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada; d) Por falta de financiamiento de la **AMHON**, quedando libre de responsabilidad pasada, presente y futura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO.

Si a la fecha de entrega de los informes finales, **LA MANCOMUNIDAD** no lo hiciere, indemnizará a **LA AMHON** con un valor de **QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps.500.00)** por cada día de retraso, siempre y cuando éste no sea provocado por causas inherentes a **LA AMHON**.

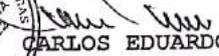
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. El Personal designado, por cada una de "LAS PARTES", para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, estarán bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezcan. Bajo ningún motivo, se subrogan obligaciones patronales de la **MANCOMUNIDAD**, a la **AMHON** por la suscripción de este convenio.

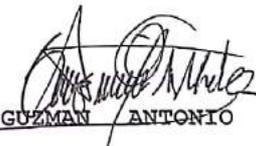
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RATIFICACION.

Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Convenio, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (09) días del mes de septiembre del año 2021.




**CARLOS EDUARDO CANO
CASTRO**
Presidente AMHON


GUZMAN ANTONIO HERNANDEZ
Presidente Mancomunidad
(CAFEG)

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUROESTE DEL VALLE DE COMAYAGUA Y LA PAZ (MANSUCOPA) PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE TRANSICIÓN Y TRASPASO.

Nosotros **CARLOS EDUARDO CANO MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el municipio de Campamento, Olancho con identidad 1502-1964-00138, en su condición de Presidente de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de julio del 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. Nombrado mediante cuerdo de Junta Directiva 004 de fecha 02 de septiembre 2020, ratificado mediante acta de Asambles Nacional en el punto 18.1, celebrada el 20 de mayo 2021 y, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará "**LA AMHON**"; y **RONAL GARCIA** mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el municipio de Lamani, Comayagua, con tarjeta de Identidad N° 0307-1977-00127, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUROESTE DEL VALLE DE COMAYAGUA Y LA PAZ (MANSUCOPA)** y, quien en lo sucesivo y, para efectos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará "**LA MANCOMUNIDAD**". Todos en uso de nuestras facultades legales, libres y espontáneamente hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, financiado con fondos propios de la AMHON, el cual se registrará en base a los considerandos y el articulado siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación interinstitucional tiene por objeto fortalecer los procesos de institucionalización de la transición municipal, en cumplimiento de los artículos 67-A, 67-B Y 67-C de la Ley de Municipalidades, fundamentando la continuidad y sostenibilidad de los diferentes procesos del desarrollo impulsados desde los gobiernos locales mediante la implementación del proceso de Transición, Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los Municipios de Ajuterique, Humuya, Lamani, Lejamani, San Sebastián y Villa de San Antonio.

Objetivo Específicos:

1. Facilitar la ejecución del proceso de transición y traspaso, mediante la asesoría y acompañamiento para la elaboración del informe de gestión municipal, del período 2018-2022, (financiera,



administrativa, tributaria y técnica). Conformación de la comisión municipal de trabajo y la comisión de transición y traspaso y demás requeridas; a fin de lograr una transición y traspaso de mando que fortalezca la institucionalidad de los gobiernos municipales y facilitar el quehacer de las nuevas autoridades.

2. Lograr que los 6 gobiernos municipales beneficiarios, realicen el proceso de transición y traspaso de gestión municipal del período 2018-2022, de acuerdo a lo establecido en "El Manual de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales".

3. Procurar que las autoridades municipales electas para el período 2022-2026, de las municipalidades seleccionadas, reciban la información sobre la situación administrativa y financiera del gobierno municipal.

4. Contribuir a fortalecer la institucionalidad de los gobiernos municipales, motivando la continuidad de los procesos de la gestión pública municipal, desarrollo local y Carrera Administrativa Municipal, que han sido desarrollados por los mismos gobiernos municipales y, otros con el apoyo de la AMHON, con sus programas y proyectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS.

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

I) LA AMHON, SE COMPROMETE A:

1. Promover la inducción al Proceso de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los municipios beneficiarios.
2. Proveer al menos 35 ejemplares del Manual Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 para su aplicación en los municipios beneficiarios.
3. Brindar seguimiento, supervisión y monitoreo al proceso de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022.
4. Darles seguimiento a los procesos administrativos en la ejecución del presente convenio y, efectuar los desembolsos en concordancia a lo estipulado en la cláusula quinta previa entrega de informes.

II. LA MANCOMUNIDAD, SE COMPROMETE A:

1. Brindar acompañamiento y asesoramiento metodológico y técnico a los gobiernos municipales beneficiarios, a las comisiones de trabajo consignadas y, a los miembros de la sociedad civil vinculados al proceso, en apego al manual de transición y traspaso y la Ley de Municipalidades.



2. Presentar a las autoridades locales salientes y entrantes, el correspondiente informe de gestión para su debido análisis, verificación y aprobación.
3. Asignar el personal calificado y suficiente, de acuerdo con los requerimientos establecidos y, garantizar la presencia institucional en los municipios beneficiarios en concordancia con el plan de trabajo aprobado por la AMHON.
4. Atender las recomendaciones provistas por la supervisión asignada y las propias del Comité de Trabajo Municipal.
5. Asistir a las reuniones de coordinación con su supervisor y la Gerencia de Incidencia Política de la AMHON. Acompañar la conformación y funcionamiento de las comisiones identificadas en el proceso de transición y traspaso.
6. No contratar personal para la realización de las actividades objeto de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES ESPERADOS.

1. Conformadas las Comisiones de trabajo de los gobiernos municipales beneficiarios, para que estos elaboren el informe de gestión municipal, 2018-2022.
2. Informe técnico-financieros de la gestión municipal del período 2018-2022 de los municipios beneficiarios.
3. Conformadas las comisiones de transición con (representantes del gobierno local actual y nuevas autoridades) para la entrega del informe, presentación, análisis, verificación y, entrega formal de la información municipal de los municipios beneficiarios.
4. Informe final con la descripción de las actividades ejecutadas, anexando los informes de gestión municipal en digital e impreso, tamaño carta.

CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN, EVALUACION Y SEGUIMIENTO.

La Mancomunidad estará bajo la supervisión de la Gerencia de Incidencia Política, o del equipo que esta delegue, con quien coordinará y ejecutará las actividades necesarias para el desarrollo de las asignaciones.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y PLAN DE DESEMBOLSOS.

El monto total del presente convenio es de **CIENTO CINCUENTA Y SIES MIL LEMPIRAS (Lps. 156,000.00)**, La AMHON se compromete a realizar los respectivos desembolsos a **LA MANCOMUNIDAD** de acuerdo con la presentación de los informes según se detalla a continuación:

- 1.- Primer desembolso de veinte por ciento (20%) del monto del convenio, cinco días después de la firma del convenio entrega y aprobación del plan de trabajo, propuesta metodológica y cronograma de actividades.

2.- Segundo desembolso de veinte por ciento (20%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de avances, conformadas las comisiones de trabajo, refrendada con punto de acta cada una de las corporaciones municipales beneficiarias y la aprobación técnica del informe de avance, no menor del 50% de la elaboración del informe de gestión 2018-2022.

3.- Cuarto desembolso de treinta por ciento (30%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de gestión del periodo 2018-2022.

5.- Quinto desembolso de treinta por ciento (30%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de avances y, verificación de la información recabada, con autoridades electas, así mismo la entrega y aprobación de la finalización de informes de gestión y revisión con nuevas autoridades, también el informe final.

Previo a otorgar estos desembolsos, **LA MANCOMUNIDAD** se compromete a presentar a **LA AMHON**, La Constancia de Donación, extendida por la SAR.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la suscripción del mismo. El Convenio podrá ser modificado mediante Adendas, siempre que las partes lo convengan por escrito. En caso que por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, no pudiera entregar los productos dentro del plazo establecido en el convenio, deberá solicitar una ampliación de 10 días antes del vencimiento de dicho plazo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

LA MANCOMUNIDAD se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de las actividades aquí enunciadas, así como también se obliga a solicitar que sus colaboradores observen conducta ejemplar durante la realización del mismo

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.

Queda expresamente acordado que los productos de este convenio como ser informes, trabajos, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de AMHON.

CLÁUSULA NOVENA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.

Queda entendido y aceptado por las partes, que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista causa justificada, comprobada y calificada, **LA MANCOMUNIDAD**



se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial en el juzgado de letras civil del Departamento de Francisco Morazán. LA AMHON no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA MANCOMUNIDAD o sus colaboradores sufrieran o infringieran en personas o bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Tanto LA AMHON como LA MANCOMUNIDAD aceptan las condiciones del presente convenio y establecen que el mismo se podrá rescindir por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada; d) Por falta de financiamiento de la AMHON, quedando libre de responsabilidad pasada, presente y futura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO.

Si a la fecha de entrega de los informes finales, LA MANCOMUNIDAD no lo hiciera, indemnizará a LA AMHON con un valor de QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps.500.00) por cada día de retraso, siempre y cuando éste no sea provocado por causas inherentes a LA AMHON.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. El Personal designado, por cada una de "LAS PARTES", para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, estarán bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezcan. Bajo ningún motivo, se subrogan obligaciones patronales de la MANCOMUNIDAD, a LA AMHON por la suscripción de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RATIFICACION.

Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Convenio, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (09) días del mes de septiembre del año 2021.


CARLOS EDUARDO CANO
Presidente AMHON


RONAL GARCIA
Presidente Mancomunidad
(MANSUCOPA)

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL LAGO DE YOJOA Y SU ÁREA DE INFLUENCIAS (AMUPROLAGO) PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE TRANSICIÓN Y TRASPASO.

Nosotros **CARLOS EDUARDO CANO MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el municipio de Campamento, Olancho con identidad 1502-1964-00138, en su condición de Presidente de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de julio del 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. Nombrado mediante cuerdo de Junta Directiva 004 de fecha 02 de septiembre 2020, ratificado mediante acta de Asamblea Nacional en el punto 18.1, celebrada el 20 de mayo 2021 y, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará "**LA AMHON**"; y **MARTIN VASQUEZ** mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el municipio de San Pedro Zacapa, Santa Barbara, con tarjeta de Identidad N° 1006-1986-00379, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL LAGO DE YOJOA Y SU ÁREA DE INFLUENCIAS (AMUPROLAGO)** y, quien en lo sucesivo y, para efectos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará "**LA MANCOMUNIDAD**". Todos en uso de nuestras facultades legales, libres y espontáneamente hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, financiado con fondos propios de la AMHON, el cual se regirá en base a los considerandos y el articulado siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación interinstitucional tiene por objeto fortalecer los procesos de institucionalización de la transición municipal, en cumplimiento de los artículos 67-A, 67-B Y 67-C de la Ley de Municipalidades, fundamentando la continuidad y sostenibilidad de los diferentes procesos del desarrollo impulsados desde los gobiernos locales mediante la implementación del proceso de Transición, Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los Municipios de Gualala, San Pedro Zacapa y San José de Comayagua.

Objetivo Específicos:

1. Facilitar la ejecución del proceso de transición y traspaso, mediante la asesoría y acompañamiento para la elaboración del informe de gestión municipal, del periodo 2018-2022, (financiera,



administrativa, tributaria y técnica). Conformación de la comisión municipal de trabajo y la comisión de transición y traspaso y demás requeridas; a fin de lograr una transición y traspaso de mando que fortalezca la institucionalidad de los gobiernos municipales y facilitar el quehacer de las nuevas autoridades.

2. Lograr que los 3 gobiernos municipales beneficiarios, realicen el proceso de transición y traspaso de gestión municipal del período 2018-2022, de acuerdo a lo establecido en "El Manual de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales".

3. Procurar que las autoridades municipales electas para el período 2022-2026, de las municipalidades seleccionadas, reciban la información sobre la situación administrativa y financiera del gobierno municipal.

4. Contribuir a fortalecer la institucionalidad de los gobiernos municipales, motivando la continuidad de los procesos de la gestión pública municipal, desarrollo local y Carrera Administrativa Municipal, que han sido desarrollados por los mismos gobiernos municipales y, otros con el apoyo de la AMHON, con sus programas y proyectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS.

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

I) LA AMHON, SE COMPROMETE A:

1. Promover la inducción al Proceso de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los municipios beneficiarios.

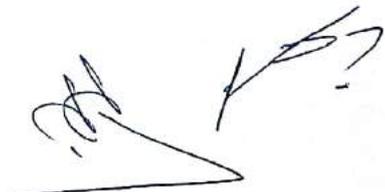
2. Proveer al menos 20 ejemplares del Manual Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 para su aplicación en los municipios beneficiarios.

3. Brindar seguimiento, supervisión y monitoreo al proceso de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022.

4. Darles seguimiento a los procesos administrativos en la ejecución del presente convenio y, efectuar los desembolsos en concordancia a lo estipulado en la cláusula quinta previa entrega de informes.

II. LA MANCOMUNIDAD, SE COMPROMETE A:

1. Brindar acompañamiento y asesoramiento metodológico y técnico a los gobiernos municipales beneficiarios, a las comisiones de trabajo consignadas y, a los miembros de la sociedad civil vinculados al proceso, en apego al manual de transición y traspaso y la Ley de Municipalidades.



2. Presentar a las autoridades locales salientes y entrantes, el correspondiente informe de gestión para su debido análisis, verificación y aprobación.
3. Asignar el personal calificado y suficiente, de acuerdo con los requerimientos establecidos y, garantizar la presencia institucional en los municipios beneficiarios en concordancia con el plan de trabajo aprobado por la AMHON.
4. Atender las recomendaciones provistas por la supervisión asignada y las propias del Comité de Trabajo Municipal.
5. Asistir a las reuniones de coordinación con su supervisor y la Gerencia de Incidencia Política de la AMHON. Acompañar la conformación y funcionamiento de las comisiones identificadas en el proceso de transición y traspaso.
6. No contratar personal para la realización de las actividades objeto de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES ESPERADOS.

1. Conformadas las Comisiones de trabajo de los gobiernos municipales beneficiarios, para que estos elaboren el informe de gestión municipal, 2018-2022.
2. Informe técnico-financieros de la gestión municipal del período 2018-2022 de los municipios beneficiarios.
3. Conformadas las comisiones de transición con (representantes del gobierno local actual y nuevas autoridades) para la entrega del informe, presentación, análisis, verificación y, entrega formal de la información municipal de los municipios beneficiarios.
4. Informe final con la descripción de las actividades ejecutadas, anexando los informes de gestión municipal en digital e impreso, tamaño carta.

CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN, EVALUACION Y SEGUIMIENTO.

La Mancomunidad estará bajo la supervisión de la Gerencia de Incidencia Política, o del equipo que esta delegue, con quien coordinará y ejecutará las actividades necesarias para el desarrollo de las asignaciones.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y PLAN DE DESEMBOLSOS.

El monto total del presente convenio es de **SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (Lps. 78,000.00)**, La AMHON se compromete a realizar los respectivos desembolsos a **LA MANCOMUNIDAD** de acuerdo con la presentación de los informes según se detalla a continuación:

- 1.- Primer desembolso de veinte por ciento (20%) del monto del convenio, cinco días después de la firma del convenio entrega y aprobación del plan de trabajo, propuesta metodológica y cronograma de actividades.



2.- Segundo desembolso de veinte por ciento (20%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de avances, conformadas las comisiones de trabajo, refrendada con punto de acta cada una de las corporaciones municipales beneficiarias y la aprobación técnica del informe de avance, no menor del 50% de la elaboración del informe de gestión 2018-2022.

3.- Cuarto desembolso de treinta por ciento (30%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de gestión del período 2018-2022.

5.- Quinto desembolso de treinta por ciento (30%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de avances y, verificación de la información recabada, con autoridades electas, así mismo la entrega y aprobación de la finalización de informes de gestión y revisión con nuevas autoridades, también el informe final.

Previo a otorgar estos desembolsos, **LA MANCOMUNIDAD** se compromete a presentar a **LA AMHON**, La Constancia de Donación, extendida por la SAR.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la suscripción del mismo. El Convenio podrá ser modificado mediante Adendas, siempre que las partes lo convengan por escrito. En caso que por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, no pudiera entregar los productos dentro del plazo establecido en el convenio, deberá solicitar una ampliación de 10 días antes del vencimiento de dicho plazo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

LA MANCOMUNIDAD se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de las actividades aquí enunciadas, así como también se obliga a solicitar que sus colaboradores observen conducta ejemplar durante la realización del mismo

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.

Queda expresamente acordado que los productos de este convenio como ser informes, trabajos, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de AMHON.

CLÁUSULA NOVENA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.

Queda entendido y aceptado por las partes, que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista causa justificada, comprobada y calificada, **LA MANCOMUNIDAD**



se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial en el juzgado de letras civil del Departamento de Francisco Morazán. LA AMHON no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA MANCOMUNIDAD o sus colaboradores sufrieran o infringieran en personas o bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Tanto LA AMHON como LA MANCOMUNIDAD aceptan las condiciones del presente convenio y establecen que el mismo se podrá rescindir por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada; d) Por falta de financiamiento de la AMHON, quedando libre de responsabilidad pasada, presente y futura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO.

Si a la fecha de entrega de los informes finales, LA MANCOMUNIDAD no lo hiciera, indemnizará a LA AMHON con un valor de **QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps.500.00)** por cada día de retraso, siempre y cuando éste no sea provocado por causas inherentes a LA AMHON.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. El Personal designado, por cada una de "LAS PARTES", para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, estarán bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezcan. Bajo ningún motivo, se subrogan obligaciones patronales de la MANCOMUNIDAD, a la AMHON por la suscripción de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RATIFICACION.

Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Convenio, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (09) días del mes de septiembre del año 2021.




CARLOS EDUARDO CANO
Presidente AMHON


MARTIN VASQUEZ
Presidente Mancomunidad
(AMUPROLAGO)

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BOTIJA Y EL CERRO GUANACAURE (MAMBOCAURE) PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE TRANSICIÓN Y TRASPASO.

Nosotros **CARLOS EDUARDO CANO MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el municipio de Campamento, Olancho con identidad 1502-1964-00138, en su condición de Presidente de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de julio del 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. Nombrado mediante cuerdo de Junta Directiva 004 de fecha 02 de septiembre 2020, ratificado mediante acta de Asamblea Nacional en el punto 18.1, celebrada el 20 de mayo 2021 y, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará "**LA AMHON**"; y **VILMA YAMITH ORDOÑEZ CORRALES** mayor de edad, Soltera, hondureña, con domicilio en el municipio de Concepcion de Maria, Choluteca, con tarjeta de Identidad N° 0603-1988-00154, en su condición de Presidente de la **LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BOTIJA Y EL CERRO GUANACAURE (MAMBOCAURE)** y, quien en lo sucesivo y, para efectos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará "**LA MANCOMUNIDAD**". Todos en uso de nuestras facultades legales, libres y espontáneamente hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, financiado con fondos propios de la AMHON, el cual se registrará en base a los considerandos y el articulado siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación interinstitucional tiene por objeto fortalecer los procesos de institucionalización de la transición municipal, en cumplimiento de los artículos 67-A, 67-B Y 67-C de la Ley de Municipalidades, fundamentando la continuidad y sostenibilidad de los diferentes procesos del desarrollo impulsados desde los gobiernos locales mediante la implementación del proceso de Transición, Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los Municipios de Apacilagua, Concepción de María, Duyure, El Corpus, Morolica, Orocuina, San Marcos de colón y Santa Ana Yusguare

Objetivo Específicos:

1. Facilitar la ejecución del proceso de transición y traspaso, mediante la asesoría y acompañamiento para la elaboración del

Vilma y Carlos

informe de gestión municipal, del período 2018-2022, (financiera, administrativa, tributaria y técnica). Conformación de la comisión municipal de trabajo y la comisión de transición y traspaso y demás requeridas; a fin de lograr una transición y traspaso de mando que fortalezca la institucionalidad de los gobiernos municipales y facilitar el quehacer de las nuevas autoridades.

2. Lograr que los 8 gobiernos municipales beneficiarios, realicen el proceso de transición y traspaso de gestión municipal del período 2018-2022, de acuerdo a lo establecido en "El Manual de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales".

3. Procurar que las autoridades municipales electas para el período 2022-2026, de las municipalidades seleccionadas, reciban la información sobre la situación administrativa y financiera del gobierno municipal.

4. Contribuir a fortalecer la institucionalidad de los gobiernos municipales, motivando la continuidad de los procesos de la gestión pública municipal, desarrollo local y Carrera Administrativa Municipal, que han sido desarrollados por los mismos gobiernos municipales y, otros con el apoyo de la AMHON, con sus programas y proyectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS.

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

I) LA AMHON, SE COMPROMETE A:

1. Promover la inducción al Proceso de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los municipios beneficiarios.

2. Proveer al menos 45 ejemplares del Manual Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 para su aplicación en los municipios beneficiarios.

3. Brindar seguimiento, supervisión y monitoreo al proceso de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022.

4. Darles seguimiento a los procesos administrativos en la ejecución del presente convenio y, efectuar los desembolsos en concordancia a lo estipulado en la cláusula quinta previa entrega de informes.

II. LA MANCOMUNIDAD, SE COMPROMETE A:

1. Brindar acompañamiento y asesoramiento metodológico y técnico a los gobiernos municipales beneficiarios, a las comisiones de trabajo consignadas y, a los miembros de la sociedad civil vinculados al proceso, en apego al manual de transición y traspaso y la Ley de Municipalidades.

Uchusa y Dolsa

2. Presentar a las autoridades locales salientes y entrantes, el correspondiente informe de gestión para su debido análisis, verificación y aprobación.
3. Asignar el personal calificado y suficiente, de acuerdo con los requerimientos establecidos y, garantizar la presencia institucional en los municipios beneficiarios en concordancia con el plan de trabajo aprobado por la AMHON.
4. Atender las recomendaciones provistas por la supervisión asignada y las propias del Comité de Trabajo Municipal.
5. Asistir a las reuniones de coordinación con su supervisor y la Gerencia de Incidencia Política de la AMHON. Acompañar la conformación y funcionamiento de las comisiones identificadas en el proceso de transición y traspaso.
6. No contratar personal para la realización de las actividades objeto de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES ESPERADOS.

1. Conformadas las Comisiones de trabajo de los gobiernos municipales beneficiarios, para que estos elaboren el informe de gestión municipal, 2018-2022.
2. Informe técnico-financieros de la gestión municipal del período 2018-2022 de los municipios beneficiarios.
3. Conformadas las comisiones de transición con (representantes del gobierno local actual y nuevas autoridades) para la entrega del informe, presentación, análisis, verificación y, entrega formal de la información municipal de los municipios beneficiarios.
4. Informe final con la descripción de las actividades ejecutadas, anexando los informes de gestión municipal en digital e impreso, tamaño carta.

CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN, EVALUACION Y SEGUIMIENTO.

La Mancomunidad estará bajo la supervisión de la Gerencia de Incidencia Política, o del equipo que esta delegue, con quien coordinará y ejecutará las actividades necesarias para el desarrollo de las asignaciones.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y PLAN DE DESEMBOLSOS.

El monto total del presente convenio es de **DOSCIENTOS OCHO MIL LEMPIRAS (Lps. 208,000.00)**, La AMHON se compromete a realizar los respectivos desembolsos a LA MANCOMUNIDAD de acuerdo con la presentación de los informes según se detalla a continuación:

- 1.- Primer desembolso de veinte por ciento (20%) del monto del convenio, cinco días después de la firma del convenio entrega y aprobación del plan de trabajo, propuesta metodológica y cronograma de actividades.

Hecho y rubricado

2.- Segundo desembolso de veinte por ciento (20%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de avances, conformadas las comisiones de trabajo, refrendada con punto de acta cada una de las corporaciones municipales beneficiarias y la aprobación técnica del informe de avance, no menor del 50% de la elaboración del informe de gestión 2018-2022.

3.- Cuarto desembolso de treinta por ciento (30%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de gestión del periodo 2018-2022.

5.- Quinto desembolso de treinta por ciento (30%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de avances y, verificación de la información recabada, con autoridades electas, así mismo la entrega y aprobación de la finalización de informes de gestión y revisión con nuevas autoridades, también el informe final.

Previo a otorgar estos desembolsos, **LA MANCOMUNIDAD** se compromete a presentar a **LA AMHON**, La Constancia de Donación, extendida por la SAR.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la suscripción del mismo. El Convenio podrá ser modificado mediante Adendas, siempre que las partes lo convengan por escrito. En caso que por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, no pudiera entregar los productos dentro del plazo establecido en el convenio, deberá solicitar una ampliación de 10 días antes del vencimiento de dicho plazo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

LA MANCOMUNIDAD se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de las actividades aquí enunciadas, así como también se obliga a solicitar que sus colaboradores observen conducta ejemplar durante la realización del mismo

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.

Queda expresamente acordado que los productos de este convenio como ser informes, trabajos, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de AMHON.

CLÁUSULA NOVENA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.

Queda entendido y aceptado por las partes, que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista causa justificada, comprobada y calificada, **LA MANCOMUNIDAD**

Helena y D. D. D.

se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial en el juzgado de letras civil del Departamento de Francisco Morazán. **LA AMHON** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **LA MANCOMUNIDAD** o sus colaboradores sufrieran o infringieran en personas o bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Tanto **LA AMHON** como **LA MANCOMUNIDAD** aceptan las condiciones del presente convenio y establecen que el mismo se podrá rescindir por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada; d) Por falta de financiamiento de la AMHON, quedando libre de responsabilidad pasada, presente y futura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO.

Si a la fecha de entrega de los informes finales, **LA MANCOMUNIDAD** no lo hiciere, indemnizará a **LA AMHON** con un valor de **QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps.500.00)** por cada día de retraso, siempre y cuando éste no sea provocado por causas inherentes a **LA AMHON**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. El Personal designado, por cada una de "LAS PARTES", para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, estarán bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezcan. Bajo ningún motivo, se subrogan obligaciones patronales de la MANCOMUNIDAD, a la AMHON por la suscripción de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RATIFICACION.

Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Convenio, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (09) días del mes de septiembre del año 2021.



CARLOS EDUARDO CANO
CORRALES
Presidente AMHON

VILMA YAMITH ORDOÑEZ
Vilma Yamith Ordoñez
Presidente Mancomunidad
(MAMBOCAURE)

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE CHOLUTECA (MANORCHO) PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE TRANSICIÓN Y TRASPASO.

Nosotros **CARLOS EDUARDO CANO MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el municipio de Campamento, Olancho con identidad 1502-1964-00138, en su condición de Presidente de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de julio del 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. Nombrado mediante cuerdo de Junta Directiva 004 de fecha 02 de septiembre 2020, ratificado mediante acta de Asamblea Nacional en el punto 18.1, celebrada el 20 de mayo 2021 y, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará "**LA AMHON**"; y **LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ CANALES** mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el municipio de San Isidro, Choluteca, con tarjeta de Identidad N° 0505-1961-00434, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE CHOLUTECA (MANORCHO)** y, quien en lo sucesivo y, para efectos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará "**LA MANCOMUNIDAD**". Todos en uso de nuestras facultades legales, libres y espontáneamente hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, financiado con fondos propios de la AMHON, el cual se registrará en base a los considerandos y el articulado siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación interinstitucional tiene por objeto fortalecer los procesos de institucionalización de la transición municipal, en cumplimiento de los artículos 67-A, 67-B y 67-C de la Ley de Municipalidades, fundamentando la continuidad y sostenibilidad de los diferentes procesos del desarrollo impulsados desde los gobiernos locales mediante la implementación del proceso de Transición, Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los Municipios de San Isidro, San Antonio de Flores, San Josu y Pespire.

Objetivo Específicos:

1. Facilitar la ejecución del proceso de transición y traspaso, mediante la asesoría y acompañamiento para la elaboración del informe de gestión municipal, del período 2018-2022, (financiera, administrativa, tributaria y técnica). Conformación de la comisión

C. J. Pespire

municipal de trabajo y la comisión de transición y traspaso y demás requeridas; a fin de lograr una transición y traspaso de mando que fortalezca la institucionalidad de los gobiernos municipales y facilitar el quehacer de las nuevas autoridades.

2. Lograr que los 4 gobiernos municipales beneficiarios, realicen el proceso de transición y traspaso de gestión municipal del período 2018-2022, de acuerdo a lo establecido en "El Manual de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales".

3. Procurar que las autoridades municipales electas para el período 2022-2026, de las municipalidades seleccionadas, reciban la información sobre la situación administrativa y financiera del gobierno municipal.

4. Contribuir a fortalecer la institucionalidad de los gobiernos municipales, motivando la continuidad de los procesos de la gestión pública municipal, desarrollo local y Carrera Administrativa Municipal, que han sido desarrollados por los mismos gobiernos municipales y, otros con el apoyo de la AMHON, con sus programas y proyectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS.

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

I) LA AMHON, SE COMPROMETE A:

1. Promover la inducción al Proceso de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los municipios beneficiarios.

2. Proveer al menos 25 ejemplares del Manual Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 para su aplicación en los municipios beneficiarios.

3. Brindar seguimiento, supervisión y monitoreo al proceso de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022.

4. Darles seguimiento a los procesos administrativos en la ejecución del presente convenio y, efectuar los desembolsos en concordancia a lo estipulado en la cláusula quinta previa entrega de informes.

II. LA MANCOMUNIDAD, SE COMPROMETE A:

1. Brindar acompañamiento y asesoramiento metodológico y técnico a los gobiernos municipales beneficiarios, a las comisiones de trabajo consignadas y, a los miembros de la sociedad civil vinculados al proceso, en apego al manual de transición y traspaso y la Ley de Municipalidades.

2. Presentar a las autoridades locales salientes y entrantes, el correspondiente informe de gestión para su debido análisis, verificación y aprobación.

C. J. Torres

3. Asignar el personal calificado y suficiente, de acuerdo con los requerimientos establecidos y, garantizar la presencia institucional en los municipios beneficiarios en concordancia con el plan de trabajo aprobado por la AMHON.
4. Atender las recomendaciones provistas por la supervisión asignada y las propias del Comité de Trabajo Municipal.
5. Asistir a las reuniones de coordinación con su supervisor y la Gerencia de Incidencia Política de la AMHON. Acompañar la conformación y funcionamiento de las comisiones identificadas en el proceso de transición y traspaso.
6. No contratar personal para la realización de las actividades objeto de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES ESPERADOS.

1. Conformadas las Comisiones de trabajo de los gobiernos municipales beneficiarios, para que estos elaboren el informe de gestión municipal, 2018-2022.
2. Informe técnico-financieros de la gestión municipal del período 2018-2022 de los municipios beneficiarios.
3. Conformadas las comisiones de transición con (representantes del gobierno local actual y nuevas autoridades) para la entrega del informe, presentación, análisis, verificación y, entrega formal de la información municipal de los municipios beneficiarios.
4. Informe final con la descripción de las actividades ejecutadas, anexando los informes de gestión municipal en digital e impreso, tamaño carta.

CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN, EVALUACION Y SEGUIMIENTO.

La Mancomunidad estará bajo la supervisión de la Gerencia de Incidencia Política, o del equipo que esta delegue, con quien coordinará y ejecutará las actividades necesarias para el desarrollo de las asignaciones.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y PLAN DE DESEMBOLSOS.

El monto total del presente convenio es de **CIENTO CUATRO MIL LEMPIRAS (Lps. 104,000.00)**, La AMHON se compromete a realizar los respectivos desembolsos a **LA MANCOMUNIDAD** de acuerdo con la presentación de los informes según se detalla a continuación:

- 1.- Primer desembolso de veinte por ciento (20%) del monto del convenio, cinco días después de la firma del convenio entrega y aprobación del plan de trabajo, propuesta metodológica y cronograma de actividades.
- 2.- Segundo desembolso de veinte por ciento (20%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de avances, conformadas las comisiones de trabajo, refrendada con



punto de acta cada una de las corporaciones municipales beneficiarias y la aprobación técnica del informe de avance, no menor del 50% de la elaboración del informe de gestión 2018-2022.

3.- Cuarto desembolso de treinta por ciento (30%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de gestión del periodo 2018-2022.

5.- Quinto desembolso de treinta por ciento (30%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de avances y, verificación de la información recabada, con autoridades electas, así mismo la entrega y aprobación de la finalización de informes de gestión y revisión con nuevas autoridades, también el informe final.

Previo a otorgar estos desembolsos, **LA MANCOMUNIDAD** se compromete a presentar a **LA AMHON**, La Constancia de Donación, extendida por la SAR.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la suscripción del mismo. El Convenio podrá ser modificado mediante Adendas, siempre que las partes lo convengan por escrito. En caso que por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, no pudiera entregar los productos dentro del plazo establecido en el convenio, deberá solicitar una ampliación de 10 días antes del vencimiento de dicho plazo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

LA MANCOMUNIDAD se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de las actividades aquí enunciadas, así como también se obliga a solicitar que sus colaboradores observen conducta ejemplar durante la realización del mismo

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.

Queda expresamente acordado que los productos de este convenio como ser informes, trabajos, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de AMHON.

CLÁUSULA NOVENA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.

Queda entendido y aceptado por las partes, que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista causa justificada, comprobada y calificada, **LA MANCOMUNIDAD** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial en el juzgado de letras civil del Departamento de Francisco Morazán. **LA AMHON** no asume

[Handwritten signature]

ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA MANCOMUNIDAD o sus colaboradores sufrieran o infringieran en personas o bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Tanto LA AMHON como LA MANCOMUNIDAD aceptan las condiciones del presente convenio y establecen que el mismo se podrá rescindir por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada; d) Por falta de financiamiento de la AMHON, quedando libre de responsabilidad pasada, presente y futura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO.

Si a la fecha de entrega de los informes finales, LA MANCOMUNIDAD no lo hiciere, indemnizará a LA AMHON con un valor de **QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps.500.00)** por cada día de retraso, siempre y cuando éste no sea provocado por causas inherentes a LA AMHON.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. El Personal designado, por cada una de "LAS PARTES", para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, estarán bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezcan. Bajo ningún motivo, se subrogan obligaciones patronales de la MANCOMUNIDAD, a la AMHON por la suscripción de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RATIFICACION.

Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Convenio, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (09) días del mes de septiembre del año 2021.



CARLOS EDUARDO CANO
CANALES
Presidente AMHON



LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ
Presidente Mancomunidad
(MANORCHO)

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) Y LA MANCOMUNIDAD CUENCA DEL RIO SAN JUAN (MANCURISJ) PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE TRANSICIÓN Y TRASPASO.

Nosotros **CARLOS EDUARDO CANO MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el municipio de Campamento, Olancho con identidad 1502-1964-00138, en su condición de Presidente de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de julio del 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. Nombrado mediante cuerdo de Junta Directiva 004 de fecha 02 de septiembre 2020, ratificado mediante acta de Asambles Nacional en el punto 18.1, celebrada el 20 de mayo 2021 y, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará "**LA AMHON**"; y **JOSE OMAR ORELLANA MARTINEZ** mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el municipio de Dolore, Intibuca, con tarjeta de Identidad N° 0510-1977-00982, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **LA MANCOMUNIDAD CUENCA DEL RIO SAN JUAN (MANCURISJ)** y, quien en lo sucesivo y, para efectos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará "**LA MANCOMUNIDAD**". Todos en uso de nuestras facultades legales, libres y espontáneamente hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, financiado con fondos propios de la AMHON, el cual se regirá en base a los considerandos y el articulado siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación interinstitucional tiene por objeto fortalecer los procesos de institucionalización de la transición municipal, en cumplimiento de los artículos 67-A, 67-B Y 67-C de la Ley de Municipalidades, fundamentando la continuidad y sostenibilidad de los diferentes procesos del desarrollo impulsados desde los gobiernos locales mediante la implementación del proceso de Transición, Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los Municipios de Dolores, San Juan, San Miguelito, Yamaranguila, Santa Cruz y Erandique

Objetivo Específicos:

1. Facilitar la ejecución del proceso de transición y traspaso, mediante la asesoría y acompañamiento para la elaboración del informe de gestión municipal, del período 2018-2022, (financiera, administrativa, tributaria y técnica). Conformación de la comisión municipal de trabajo y la comisión de transición y traspaso y demás



requeridas; a fin de lograr una transición y traspaso de mando que fortalezca la institucionalidad de los gobiernos municipales y facilitar el quehacer de las nuevas autoridades.

2. Lograr que los 6 gobiernos municipales beneficiarios, realicen el proceso de transición y traspaso de gestión municipal del periodo 2018-2022, de acuerdo a lo establecido en "El Manual de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales".

3. Procurar que las autoridades municipales electas para el periodo 2022-2026, de las municipalidades seleccionadas, reciban la información sobre la situación administrativa y financiera del gobierno municipal.

4. Contribuir a fortalecer la institucionalidad de los gobiernos municipales, motivando la continuidad de los procesos de la gestión pública municipal, desarrollo local y Carrera Administrativa Municipal, que han sido desarrollados por los mismos gobiernos municipales y, otros con el apoyo de la AMHON, con sus programas y proyectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS.

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

I) LA AMHON, SE COMPROMETE A:

1. Promover la inducción al Proceso de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los municipios beneficiarios.

2. Proveer al menos 35 ejemplares del Manual Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 para su aplicación en los municipios beneficiarios.

3. Brindar seguimiento, supervisión y monitoreo al proceso de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022.

4. Darles seguimiento a los procesos administrativos en la ejecución del presente convenio y, efectuar los desembolsos en concordancia a lo estipulado en la cláusula quinta previa entrega de informes.

II. LA MANCOMUNIDAD, SE COMPROMETE A:

1. Brindar acompañamiento y asesoramiento metodológico y técnico a los gobiernos municipales beneficiarios, a las comisiones de trabajo consignadas y, a los miembros de la sociedad civil vinculados al proceso, en apego al manual de transición y traspaso y la Ley de Municipalidades.

2. Presentar a las autoridades locales salientes y entrantes, el correspondiente informe de gestión para su debido análisis, verificación y aprobación.



3. Asignar el personal calificado y suficiente, de acuerdo con los requerimientos establecidos y, garantizar la presencia institucional en los municipios beneficiarios en concordancia con el plan de trabajo aprobado por la AMHON.
4. Atender las recomendaciones provistas por la supervisión asignada y las propias del Comité de Trabajo Municipal.
5. Asistir a las reuniones de coordinación con su supervisor y la Gerencia de Incidencia Política de la AMHON. Acompañar la conformación y funcionamiento de las comisiones identificadas en el proceso de transición y traspaso.
6. No contratar personal para la realización de las actividades objeto de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES ESPERADOS.

1. Conformadas las Comisiones de trabajo de los gobiernos municipales beneficiarios, para que estos elaboren el informe de gestión municipal, 2018-2022.
2. Informe técnico-financieros de la gestión municipal del período 2018-2022 de los municipios beneficiarios.
3. Conformadas las comisiones de transición con (representantes del gobierno local actual y nuevas autoridades) para la entrega del informe, presentación, análisis, verificación y, entrega formal de la información municipal de los municipios beneficiarios.
4. Informe final con la descripción de las actividades ejecutadas, anexando los informes de gestión municipal en digital e impreso, tamaño carta.

CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN, EVALUACION Y SEGUIMIENTO.

La Mancomunidad estará bajo la supervisión de la Gerencia de Incidencia Política, o del equipo que esta delegue, con quien coordinará y ejecutará las actividades necesarias para el desarrollo de las asignaciones.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y PLAN DE DESEMBOLSOS.

El monto total del presente convenio es de **CIENTO CINCUENTA Y SIES MIL LEMPIRAS (Lps. 156,000.00)**, La AMHON se compromete a realizar los respectivos desembolsos a **LA MANCOMUNIDAD** de acuerdo con la presentación de los informes según se detalla a continuación:

- 1.- Primer desembolso de veinte por ciento (20%) del monto del convenio, cinco días después de la firma del convenio entrega y aprobación del plan de trabajo, propuesta metodológica y cronograma de actividades.
- 2.- Segundo desembolso de veinte por ciento (20%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de avances, conformadas las comisiones de trabajo, refrendada con



punto de acta cada una de las corporaciones municipales beneficiarias y la aprobación técnica del informe de avance, no menor del 50% de la elaboración del informe de gestión 2018-2022.

3.- Cuarto desembolso de treinta por ciento (30%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de gestión del período 2018-2022.

5.- Quinto desembolso de treinta por ciento (30%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de avances y, verificación de la información recabada, con autoridades electas, así mismo la entrega y aprobación de la finalización de informes de gestión y revisión con nuevas autoridades, también el informe final.

Previo a otorgar estos desembolsos, **LA MANCOMUNIDAD** se compromete a presentar a **LA AMHON**, La Constancia de Donación, extendida por la SAR.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la suscripción del mismo. El Convenio podrá ser modificado mediante Adendas, siempre que las partes lo convengan por escrito. En caso que por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, no pudiera entregar los productos dentro del plazo establecido en el convenio, deberá solicitar una ampliación de 10 días antes del vencimiento de dicho plazo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

LA MANCOMUNIDAD se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de las actividades aquí enunciadas, así como también se obliga a solicitar que sus colaboradores observen conducta ejemplar durante la realización del mismo

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.

Queda expresamente acordado que los productos de este convenio como ser informes, trabajos, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de AMHON.

CLÁUSULA NOVENA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.

Queda entendido y aceptado por las partes, que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista causa justificada, comprobada y calificada, **LA MANCOMUNIDAD** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial en el juzgado de letras civil del Departamento de Francisco Morazán. **LA AMHON** no asume



ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA MANCOMUNIDAD o sus colaboradores sufrieran o infringieran en personas o bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Tanto LA AMHON como LA MANCOMUNIDAD aceptan las condiciones del presente convenio y establecen que el mismo se podrá rescindir por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada; d) Por falta de financiamiento de la AMHON, quedando libre de responsabilidad pasada, presente y futura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO.

Si a la fecha de entrega de los informes finales, LA MANCOMUNIDAD no lo hiciera, indemnizará a LA AMHON con un valor de **QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps.500.00)** por cada día de retraso, siempre y cuando éste no sea provocado por causas inherentes a LA AMHON.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. El Personal designado, por cada una de "LAS PARTES", para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, estarán bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezcan. Bajo ningún motivo, se subrogan obligaciones patronales de la MANCOMUNIDAD, a la AMHON por la suscripción de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RATIFICACION.

Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Convenio, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (09) días del mes de septiembre del año 2021.



CARLOS EDUARDO CANO
Presidente AMHON



JOSÉ OMAR GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Presidente Mancomunidad
(MANCURISJ)

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CENTRO DE ATLÁNTIDA (MAMUCA) PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE TRANSICIÓN Y TRASPASO.

Nosotros **CARLOS EDUARDO CANO MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el municipio de Campamento, Olancho con identidad 1502-1964-00138, en su condición de Presidente de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de julio del 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. Nombrado mediante cuerdo de Junta Directiva 004 de fecha 02 de septiembre 2020, ratificado mediante acta de Asamblea Nacional en el punto 18.1, celebrada el 20 de mayo 2021 y, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará "**LA AMHON**"; y **MARIO JOSÉ MELENDEZ MATUTE** mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el municipio de Porvenir, Atlántida, con tarjeta de Identidad N° 0105-1960-00055, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CENTRO DE ATLÁNTIDA (MAMUCA)** y, quien en lo sucesivo y, para efectos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará "**LA MANCOMUNIDAD**". Todos en uso de nuestras facultades legales, libres y espontáneamente hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, financiado con fondos propios de la AMHON, el cual se regirá en base a los considerandos y el articulado siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación interinstitucional tiene por objeto fortalecer los procesos de institucionalización de la transición municipal, en cumplimiento de los artículos 67-A, 67-B Y 67-C de la Ley de Municipalidades, fundamentando la continuidad y sostenibilidad de los diferentes procesos del desarrollo impulsados desde los gobiernos locales mediante la implementación del proceso de Transición, Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los Municipios de Arizona, Esparta, El Porvenir, La Masica y San Francisco.

Objetivo Específicos:

1. Facilitar la ejecución del proceso de transición y traspaso, mediante la asesoría y acompañamiento para la elaboración del informe de gestión municipal, del período 2018-2022, (financiera, administrativa, tributaria y técnica). Conformación de la comisión



municipal de trabajo y la comisión de transición y traspaso y demás requeridas; a fin de lograr una transición y traspaso de mando que fortalezca la institucionalidad de los gobiernos municipales y facilitar el quehacer de las nuevas autoridades.

2. Lograr que los 5 gobiernos municipales beneficiarios, realicen el proceso de transición y traspaso de gestión municipal del período 2018-2022, de acuerdo a lo establecido en "El Manual de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales".

3. Procurar que las autoridades municipales electas para el período 2022-2026, de las municipalidades seleccionadas, reciban la información sobre la situación administrativa y financiera del gobierno municipal.

4. Contribuir a fortalecer la institucionalidad de los gobiernos municipales, motivando la continuidad de los procesos de la gestión pública municipal, desarrollo local y Carrera Administrativa Municipal, que han sido desarrollados por los mismos gobiernos municipales y, otros con el apoyo de la AMHON, con sus programas y proyectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS.

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

I) LA AMHON, SE COMPROMETE A:

1. Promover la inducción al Proceso de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los municipios beneficiarios.

2. Proveer al menos 30 ejemplares del Manual Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 para su aplicación en los municipios beneficiarios.

3. Brindar seguimiento, supervisión y monitoreo al proceso de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022.

4. Darles seguimiento a los procesos administrativos en la ejecución del presente convenio y, efectuar los desembolsos en concordancia a lo estipulado en la cláusula quinta previa entrega de informes.

II. LA MANCOMUNIDAD, SE COMPROMETE A:

1. Brindar acompañamiento y asesoramiento metodológico y técnico a los gobiernos municipales beneficiarios, a las comisiones de trabajo consignadas y, a los miembros de la sociedad civil vinculados al proceso, en apego al manual de transición y traspaso y la Ley de Municipalidades.

2. Presentar a las autoridades locales salientes y entrantes, el correspondiente informe de gestión para su debido análisis, verificación y aprobación.



3. Asignar el personal calificado y suficiente, de acuerdo con los requerimientos establecidos y, garantizar la presencia institucional en los municipios beneficiarios en concordancia con el plan de trabajo aprobado por la AMHON.
4. Atender las recomendaciones provistas por la supervisión asignada y las propias del Comité de Trabajo Municipal.
5. Asistir a las reuniones de coordinación con su supervisor y la Gerencia de Incidencia Política de la AMHON. Acompañar la conformación y funcionamiento de las comisiones identificadas en el proceso de transición y traspaso.
6. No contratar personal para la realización de las actividades objeto de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES ESPERADOS.

1. Conformadas las Comisiones de trabajo de los gobiernos municipales beneficiarios, para que estos elaboren el informe de gestión municipal, 2018-2022.
2. Informe técnico-financieros de la gestión municipal del período 2018-2022 de los municipios beneficiarios.
3. Conformadas las comisiones de transición con (representantes del gobierno local actual y nuevas autoridades) para la entrega del informe, presentación, análisis, verificación y, entrega formal de la información municipal de los municipios beneficiarios.
4. Informe final con la descripción de las actividades ejecutadas, anexando los informes de gestión municipal en digital e impreso, tamaño carta.

CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN, EVALUACION Y SEGUIMIENTO.

La Mancomunidad estará bajo la supervisión de la Gerencia de Incidencia Política, o del equipo que esta delegue, con quien coordinará y ejecutará las actividades necesarias para el desarrollo de las asignaciones.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y PLAN DE DESEMBOLSOS.

El monto total del presente convenio es de **CIENTO TREINTA MIL LEMPIRAS (Lps. 130,000.00)**, La AMHON se compromete a realizar los respectivos desembolsos a **LA MANCOMUNIDAD** de acuerdo con la presentación de los informes según se detalla a continuación:

- 1.- Primer desembolso de veinte por ciento (20%) del monto del convenio, cinco días después de la firma del convenio entrega y aprobación del plan de trabajo, propuesta metodológica y cronograma de actividades.
- 2.- Segundo desembolso de veinte por ciento (20%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de avances, conformadas las comisiones de trabajo, refrendada con



punto de acta cada una de las corporaciones municipales beneficiarias y la aprobación técnica del informe de avance, no menor del 50% de la elaboración del informe de gestión 2018-2022.

3.- Cuarto desembolso de treinta por ciento (30%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de gestión del periodo 2018-2022.

5.- Quinto desembolso de treinta por ciento (30%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de avances y, verificación de la información recabada, con autoridades electas, así mismo la entrega y aprobación de la finalización de informes de gestión y revisión con nuevas autoridades, también el informe final.

Previo a otorgar estos desembolsos, **LA MANCOMUNIDAD** se compromete a presentar a **LA AMHON**, La Constancia de Donación, extendida por la SAR.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la suscripción del mismo. El Convenio podrá ser modificado mediante Adendas, siempre que las partes lo convengan por escrito. En caso que por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, no pudiera entregar los productos dentro del plazo establecido en el convenio, deberá solicitar una ampliación de 10 días antes del vencimiento de dicho plazo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

LA MANCOMUNIDAD se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de las actividades aquí enunciadas, así como también se obliga a solicitar que sus colaboradores observen conducta ejemplar durante la realización del mismo

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.

Queda expresamente acordado que los productos de este convenio como ser informes, trabajos, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de AMHON.

CLÁUSULA NOVENA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.

Queda entendido y aceptado por las partes, que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista causa justificada, comprobada y calificada, **LA MANCOMUNIDAD** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial en el juzgado de letras civil del Departamento de Francisco Morazán. **LA AMHON** no asume



ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA MANCOMUNIDAD o sus colaboradores sufrieran o infringieran en personas o bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Tanto LA AMHON como LA MANCOMUNIDAD aceptan las condiciones del presente convenio y establecen que el mismo se podrá rescindir por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada; d) Por falta de financiamiento de la AMHON, quedando libre de responsabilidad pasada, presente y futura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO.

Si a la fecha de entrega de los informes finales, LA MANCOMUNIDAD no lo hiciera, indemnizará a LA AMHON con un valor de **QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps.500.00)** por cada día de retraso, siempre y cuando éste no sea provocado por causas inherentes a LA AMHON.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. El Personal designado, por cada una de "LAS PARTES", para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, estarán bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezcan. Bajo ningún motivo, se subrogan obligaciones patronales de la MANCOMUNIDAD, a la AMHON por la suscripción de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RATIFICACION.

Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Convenio, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (09) días del mes de septiembre del año 2021.



CARLOS EDUARDO CANO
Presidente AMHON

MARIO JOSÉ MELENDEZ MATUTE
Presidente Mancomunidad
(MAMUCA)

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE Y OCCIDENTE DE FRANCISCO MORAZÁN (MANOFM) PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE TRANSICIÓN Y TRASPASO.

Nosotros **CARLOS EDUARDO CANO MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el municipio de Campamento, Olancho con identidad 1502-1964-00138, en su condición de Presidente de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de julio del 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. Nombrado mediante cuerdo de Junta Directiva 004 de fecha 02 de septiembre 2020, ratificado mediante acta de Asambles Nacional en el punto 18.1, celebrada el 20 de mayo 2021 y, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará "**LA AMHON**"; y **JANIO ROLANDO BORJAS OCHOA** mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el municipio de Villa San Antonio, Fransico Morazan, con tarjeta de Identidad N° 0827-1969-00030, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE Y OCCIDENTE DE FRANCISCO MORAZÁN (MANOFM)** y, quien en lo sucesivo y, para efectos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará "**LA MANCOMUNIDAD**". Todos en uso de nuestras facultades legales, libres y espontáneamente hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, financiado con fondos propios de la AMHON, el cual se regirá en base a los considerandos y el articulado siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación interinstitucional tiene por objeto fortalecer los procesos de institucionalización de la transición municipal, en cumplimiento de los artículos 67-A, 67-B Y 67-C de la Ley de Municipalidades, fundamentando la continuidad y sostenibilidad de los diferentes procesos del desarrollo impulsados desde los gobiernos locales mediante la implementación del proceso de Transición, Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los Municipios de Cantarranas, El Porvenir, Guaimaca, Marale, Orica, San Ignacio, Santa Ana, San Antonio de Oriente, Valle de Ángeles, Vallecillo, Villa de San Francisco.

Objetivo Específicos:

1. Facilitar la ejecución del proceso de transición y traspaso, mediante la asesoría y acompañamiento para la elaboración del

informe de gestión municipal, del período 2018-2022, (financiera, administrativa, tributaria y técnica). Conformación de la comisión municipal de trabajo y la comisión de transición y traspaso y demás requeridas; a fin de lograr una transición y traspaso de mando que fortalezca la institucionalidad de los gobiernos municipales y facilitar el quehacer de las nuevas autoridades.

2. Lograr que los 10 gobiernos municipales beneficiarios, realicen el proceso de transición y traspaso de gestión municipal del período 2018-2022, de acuerdo a lo establecido en "El Manual de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales".

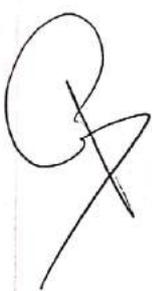
3. Procurar que las autoridades municipales electas para el período 2022-2026, de las municipalidades seleccionadas, reciban la información sobre la situación administrativa y financiera del gobierno municipal.

4. Contribuir a fortalecer la institucionalidad de los gobiernos municipales, motivando la continuidad de los procesos de la gestión pública municipal, desarrollo local y Carrera Administrativa Municipal, que han sido desarrollados por los mismos gobiernos municipales y, otros con el apoyo de la AMHON, con sus programas y proyectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS.

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

I) LA AMHON, SE COMPROMETE A:

- 
1. Promover la inducción al Proceso de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los municipios beneficiarios.
 2. Proveer al menos 55 ejemplares del Manual Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 para su aplicación en los municipios beneficiarios.
 3. Brindar seguimiento, supervisión y monitoreo al proceso de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022.
 4. Darles seguimiento a los procesos administrativos en la ejecución del presente convenio y, efectuar los desembolsos en concordancia a lo estipulado en la cláusula quinta previa entrega de informes.

II. LA MANCOMUNIDAD, SE COMPROMETE A:

1. Brindar acompañamiento y asesoramiento metodológico y técnico a los gobiernos municipales beneficiarios, a las comisiones de trabajo consignadas y, a los miembros de la sociedad civil vinculados al proceso, en apego al manual de transición y traspaso y la Ley de Municipalidades.

2. Presentar a las autoridades locales salientes y entrantes, el correspondiente informe de gestión para su debido análisis, verificación y aprobación.
3. Asignar el personal calificado y suficiente, de acuerdo con los requerimientos establecidos y, garantizar la presencia institucional en los municipios beneficiarios en concordancia con el plan de trabajo aprobado por la AMHON.
4. Atender las recomendaciones provistas por la supervisión asignada y las propias del Comité de Trabajo Municipal.
5. Asistir a las reuniones de coordinación con su supervisor y la Gerencia de Incidencia Política de la AMHON. Acompañar la conformación y funcionamiento de las comisiones identificadas en el proceso de transición y traspaso.
6. No contratar personal para la realización de las actividades objeto de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES ESPERADOS.

1. Conformadas las Comisiones de trabajo de los gobiernos municipales beneficiarios, para que estos elaboren el informe de gestión municipal, 2018-2022.
2. Informe técnico-financieros de la gestión municipal del período 2018-2022 de los municipios beneficiarios.
3. Conformadas las comisiones de transición con (representantes del gobierno local actual y nuevas autoridades) para la entrega del informe, presentación, análisis, verificación y, entrega formal de la información municipal de los municipios beneficiarios.
4. Informe final con la descripción de las actividades ejecutadas, anexando los informes de gestión municipal en digital e impreso, tamaño carta.

CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN, EVALUACION Y SEGUIMIENTO.

La Mancomunidad estará bajo la supervisión de la Gerencia de Incidencia Política, o del equipo que esta delegue, con quien coordinará y ejecutará las actividades necesarias para el desarrollo de las asignaciones.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y PLAN DE DESEMBOLSOS.

El monto total del presente convenio es de **DOSCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 260,000.00)**, La AMHON se compromete a realizar los respectivos desembolsos a **LA MANCOMUNIDAD** de acuerdo con la presentación de los informes según se detalla a continuación:

- 1.- Primer desembolso de veinte por ciento (20%) del monto del convenio, cinco días después de la firma del convenio entrega y aprobación del plan de trabajo, propuesta metodológica y cronograma de actividades.

2.- Segundo desembolso de veinte por ciento (20%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de avances, conformadas las comisiones de trabajo, refrendada con punto de acta cada una de las corporaciones municipales beneficiarias y la aprobación técnica del informe de avance, no menor del 50% de la elaboración del informe de gestión 2018-2022.

3.- Cuarto desembolso de treinta por ciento (30%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de gestión del periodo 2018-2022.

5.- Quinto desembolso de treinta por ciento (30%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de avances y, verificación de la información recabada, con autoridades electas, así mismo la entrega y aprobación de la finalización de informes de gestión y revisión con nuevas autoridades, también el informe final.

Previo a otorgar estos desembolsos, **LA MANCOMUNIDAD** se compromete a presentar a **LA AMHON**, La Constancia de Donación, extendida por la SAR.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la suscripción del mismo. El Convenio podrá ser modificado mediante Adendas, siempre que las partes lo convengan por escrito. En caso que por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, no pudiera entregar los productos dentro del plazo establecido en el convenio, deberá solicitar una ampliación de 10 días antes del vencimiento de dicho plazo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

LA MANCOMUNIDAD se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de las actividades aquí enunciadas, así como también se obliga a solicitar que sus colaboradores observen conducta ejemplar durante la realización del mismo

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.

Queda expresamente acordado que los productos de este convenio como ser informes, trabajos, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de AMHON.

CLÁUSULA NOVENA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.

Queda entendido y aceptado por las partes, que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista causa justificada, comprobada y calificada, **LA MANCOMUNIDAD**

se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial en el juzgado de letras civil del Departamento de Francisco Morazán. **LA AMHON** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **LA MANCOMUNIDAD** o sus colaboradores sufrieran o infringieran en personas o bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Tanto **LA AMHON** como **LA MANCOMUNIDAD** aceptan las condiciones del presente convenio y establecen que el mismo se podrá rescindir por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada; d) Por falta de financiamiento de la **AMHON**, quedando libre de responsabilidad pasada, presente y futura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO.

Si a la fecha de entrega de los informes finales, **LA MANCOMUNIDAD** no lo hiciere, indemnizará a **LA AMHON** con un valor de **QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps.500.00)** por cada día de retraso, siempre y cuando éste no sea provocado por causas inherentes a **LA AMHON**.

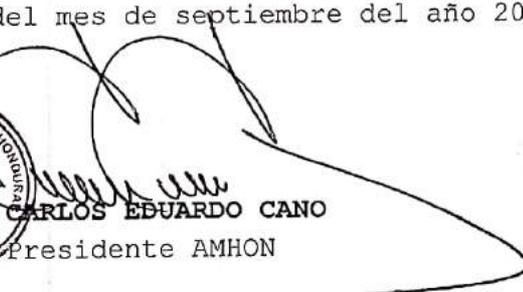
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. El Personal designado, por cada una de "LAS PARTES", para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, estarán bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezcan. Bajo ningún motivo, se subrogan obligaciones patronales de la **MANCOMUNIDAD**, a la **AMHON** por la suscripción de este convenio.

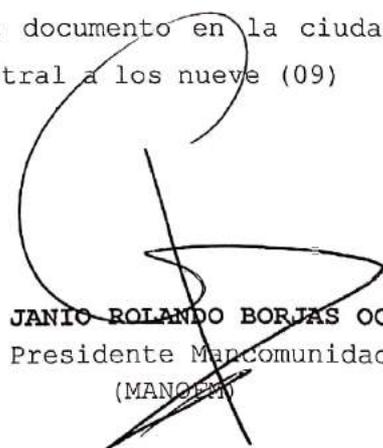
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RATIFICACION.

Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Convenio, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (09) días del mes de septiembre del año 2021.




CARLOS EDUARDO CANO
Presidente AMHON


JANIO ROLANDO BORJAS OCHOA
Presidente Mancomunidad
(MANCOMUNIDAD)

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) Y LA MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL SUR (NASMAR) PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE TRANSICIÓN Y TRASPASO.

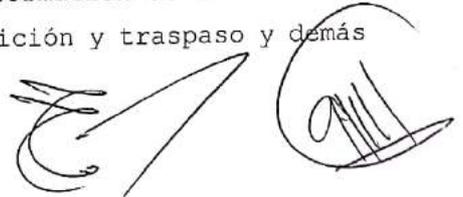
Nosotros **CARLOS EDUARDO CANO MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el municipio de Campamento, Olancho con identidad 1502-1964-00138, en su condición de Presidente de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de julio del 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. Nombrado mediante cuerdo de Junta Directiva 004 de fecha 02 de septiembre 2020, ratificado mediante acta de Asamblea Nacional en el punto 18.1, celebrada el 20 de mayo 2021 y, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará "**LA AMHON**"; y **JOSÉ NAHUN CALIX ALVAREZ** mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el municipio de Marcovia, Choluteca, con tarjeta de Identidad N° 0607-1977-00261, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **LA MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL SUR (NASMAR)** y, quien en lo sucesivo y, para efectos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará "**LA MANCOMUNIDAD**". Todos en uso de nuestras facultades legales, libres y espontáneamente hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, financiado con fondos propios de la AMHON, el cual se regirá en base a los considerandos y el articulado siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación interinstitucional tiene por objeto fortalecer los procesos de institucionalización de la transición municipal, en cumplimiento de los artículos 67-A, 67-B Y 67-C de la Ley de Municipalidades, fundamentando la continuidad y sostenibilidad de los diferentes procesos del desarrollo impulsados desde los gobiernos locales mediante la implementación del proceso de Transición, Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los Municipios de El Triunfo, Marcovia, Namasigue, Amapala, Goascoran y Nacaome.

Objetivo Específicos:

1. Facilitar la ejecución del proceso de transición y traspaso, mediante la asesoría y acompañamiento para la elaboración del informe de gestión municipal, del período 2018-2022, (financiera, administrativa, tributaria y técnica). Conformación de la comisión municipal de trabajo y la comisión de transición y traspaso y demás



requeridas; a fin de lograr una transición y traspaso de mando que fortalezca la institucionalidad de los gobiernos municipales y facilitar el quehacer de las nuevas autoridades.

2. Lograr que los 6 gobiernos municipales beneficiarios, realicen el proceso de transición y traspaso de gestión municipal del periodo 2018-2022, de acuerdo a lo establecido en "El *Manual de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales*".

3. Procurar que las autoridades municipales electas para el periodo 2022-2026, de las municipalidades seleccionadas, reciban la información sobre la situación administrativa y financiera del gobierno municipal.

4. Contribuir a fortalecer la institucionalidad de los gobiernos municipales, motivando la continuidad de los procesos de la gestión pública municipal, desarrollo local y Carrera Administrativa Municipal, que han sido desarrollados por los mismos gobiernos municipales y, otros con el apoyo de la AMHON, con sus programas y proyectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS.

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

I) LA AMHON, SE COMPROMETE A:

1. Promover la inducción al Proceso de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los municipios beneficiarios.

2. Proveer al menos 35 ejemplares del Manual Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 para su aplicación en los municipios beneficiarios.

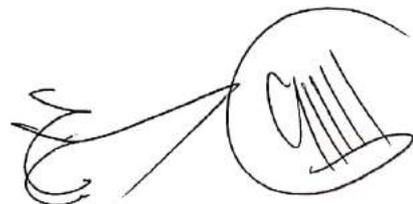
3. Brindar seguimiento, supervisión y monitoreo al proceso de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022.

4. Darles seguimiento a los procesos administrativos en la ejecución del presente convenio y, efectuar los desembolsos en concordancia a lo estipulado en la cláusula quinta previa entrega de informes.

II. LA MANCOMUNIDAD, SE COMPROMETE A:

1. Brindar acompañamiento y asesoramiento metodológico y técnico a los gobiernos municipales beneficiarios, a las comisiones de trabajo consignadas y, a los miembros de la sociedad civil vinculados al proceso, en apego al manual de transición y traspaso y la Ley de Municipalidades.

2. Presentar a las autoridades locales salientes y entrantes, el correspondiente informe de gestión para su debido análisis, verificación y aprobación.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the letters 'AMHON' in a stylized, bold font. The signature is written in a cursive style, starting with a large 'S' and ending with a flourish.

3. Asignar el personal calificado y suficiente, de acuerdo con los requerimientos establecidos y, garantizar la presencia institucional en los municipios beneficiarios en concordancia con el plan de trabajo aprobado por la AMHON.
4. Atender las recomendaciones provistas por la supervisión asignada y las propias del Comité de Trabajo Municipal.
5. Asistir a las reuniones de coordinación con su supervisor y la Gerencia de Incidencia Política de la AMHON. Acompañar la conformación y funcionamiento de las comisiones identificadas en el proceso de transición y traspaso.
6. No contratar personal para la realización de las actividades objeto de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES ESPERADOS.

1. Conformadas las Comisiones de trabajo de los gobiernos municipales beneficiarios, para que estos elaboren el informe de gestión municipal, 2018-2022.
2. Informe técnico-financieros de la gestión municipal del período 2018-2022 de los municipios beneficiarios.
3. Conformadas las comisiones de transición con (representantes del gobierno local actual y nuevas autoridades) para la entrega del informe, presentación, análisis, verificación y, entrega formal de la información municipal de los municipios beneficiarios.
4. Informe final con la descripción de las actividades ejecutadas, anexando los informes de gestión municipal en digital e impreso, tamaño carta.

CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN, EVALUACION Y SEGUIMIENTO.

La Mancomunidad estará bajo la supervisión de la Gerencia de Incidencia Política, o del equipo que esta delegue, con quien coordinará y ejecutará las actividades necesarias para el desarrollo de las asignaciones.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y PLAN DE DESEMBOLSOS.

El monto total del presente convenio es de **CIENTO CINCUENTA Y SIES MIL LEMPIRAS (Lps. 156,000.00)**, La AMHON se compromete a realizar los respectivos desembolsos a **LA MANCOMUNIDAD** de acuerdo con la presentación de los informes según se detalla a continuación:

- 1.- Primer desembolso de veinte por ciento (20%) del monto del convenio, cinco días después de la firma del convenio entrega y aprobación del plan de trabajo, propuesta metodológica y cronograma de actividades.
- 2.- Segundo desembolso de veinte por ciento (20%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de avances, conformadas las comisiones de trabajo, refrendada con

Handwritten signature and a circular stamp with illegible text inside.

punto de acta cada una de las corporaciones municipales beneficiarias y la aprobación técnica del informe de avance, no menor del 50% de la elaboración del informe de gestión 2018-2022.

3.- Cuarto desembolso de treinta por ciento (30%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de gestión del período 2018-2022.

5.- Quinto desembolso de treinta por ciento (30%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de avances y, verificación de la información recabada, con autoridades electas, así mismo la entrega y aprobación de la finalización de informes de gestión y revisión con nuevas autoridades, también el informe final.

Previo a otorgar estos desembolsos, **LA MANCOMUNIDAD** se compromete a presentar a **LA AMHON**, La Constancia de Donación, extendida por la SAR.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la suscripción del mismo. El Convenio podrá ser modificado mediante Adendas, siempre que las partes lo convengan por escrito. En caso que por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, no pudiera entregar los productos dentro del plazo establecido en el convenio, deberá solicitar una ampliación de 10 días antes del vencimiento de dicho plazo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

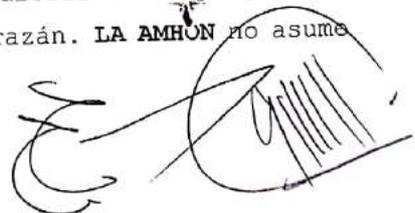
LA MANCOMUNIDAD se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de las actividades aquí enunciadas, así como también se obliga a solicitar que sus colaboradores, observen conducta ejemplar durante la realización del mismo

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.

Queda expresamente acordado que los productos de este convenio como ser informes, trabajos, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de AMHON.

CLÁUSULA NOVENA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.

Queda entendido y aceptado por las partes, que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista causa justificada, comprobada y calificada, **LA MANCOMUNIDAD** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial en el juzgado de letras civil del Departamento de Francisco Morazán. **LA AMHON** no asume

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains several vertical lines, possibly representing a seal or a specific administrative mark. The signature is somewhat stylized and overlaps the right side of the stamp.

ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA MANCOMUNIDAD o sus colaboradores sufrieran o infringieran en personas o bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Tanto LA AMHON como LA MANCOMUNIDAD aceptan las condiciones del presente convenio y establecen que el mismo se podrá rescindir por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada; d) Por falta de financiamiento de la AMHON, quedando libre de responsabilidad pasada, presente y futura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO.

Si a la fecha de entrega de los informes finales, LA MANCOMUNIDAD no lo hiciera, indemnizará a LA AMHON con un valor de **QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps.500.00)** por cada día de retraso, siempre y cuando éste no sea provocado por causas inherentes a LA AMHON.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. El Personal designado, por cada una de "LAS PARTES", para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, estarán bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezcan. Bajo ningún motivo, se subrogan obligaciones patronales de la MANCOMUNIDAD, a la AMHON por la suscripción de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RATIFICACION.

Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Convenio, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (09) días del mes de septiembre del año 2021.



CARLOS EDUARDO CANO
Presidente AMHON

JOSÉ NAHÚN CALIX ALVAREZ
Presidente Mancomunidad
(NASMAR)

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS GARÍFUNAS DE HONDURAS (MAMUGAH) PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE TRANSICIÓN Y TRASPASO.

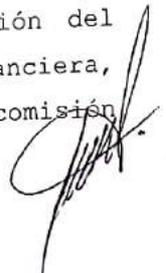
Nosotros **CARLOS EDUARDO CANO MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el municipio de Campamento, Olancho con identidad 1502-1964-00138, en su condición de Presidente de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de julio del 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. Nombrado mediante cuerdo de Junta Directiva 004 de fecha 02 de septiembre 2020, ratificado mediante acta de Asamblea Nacional en el punto 18.1, celebrada el 20 de mayo 2021 y, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará "**LA AMHON**"; y **JOSÉ ANTONIO VILLALTA** mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el municipio de Juan Francisco Bulnes, Gracias a Dios, con tarjeta de Identidad N° 0902-1979-00139, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS GARÍFUNAS DE HONDURAS (MAMUGAH)** y, quien en lo sucesivo y, para efectos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará "**LA MANCOMUNIDAD**". Todos en uso de nuestras facultades legales, libres y espontáneamente hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, financiado con fondos propios de la AMHON, el cual se regirá en base a los considerandos y el articulado siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación interinstitucional tiene por objeto fortalecer los procesos de institucionalización de la transición municipal, en cumplimiento de los artículos 67-A, 67-B y 67-C de la Ley de Municipalidades, fundamentando la continuidad y sostenibilidad de los diferentes procesos del desarrollo impulsados desde los gobiernos locales mediante la implementación del proceso de Transición, Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los Municipios de Balfate, Iriona, Limón, Santa Fe, Santa Rosa Aguan, Trujillo y Juan Francisco Bulnes.

Objetivo Específicos:

1. Facilitar la ejecución del proceso de transición y traspaso, mediante la asesoría y acompañamiento para la elaboración del informe de gestión municipal, del período 2018-2022, (financiera, administrativa, tributaria y técnica). Conformación de la comisión



municipal de trabajo y la comisión de transición y traspaso y demás requeridas; a fin de lograr una transición y traspaso de mando que fortalezca la institucionalidad de los gobiernos municipales y facilitar el quehacer de las nuevas autoridades.

2. Lograr que los 7 gobiernos municipales beneficiarios, realicen el proceso de transición y traspaso de gestión municipal del período 2018-2022, de acuerdo a lo establecido en "El Manual de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales".

3. Procurar que las autoridades municipales electas para el período 2022-2026, de las municipalidades seleccionadas, reciban la información sobre la situación administrativa y financiera del gobierno municipal.

4. Contribuir a fortalecer la institucionalidad de los gobiernos municipales, motivando la continuidad de los procesos de la gestión pública municipal, desarrollo local y Carrera Administrativa Municipal, que han sido desarrollados por los mismos gobiernos municipales y, otros con el apoyo de la AMHON, con sus programas y proyectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS.

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

I) LA AMHON, SE COMPROMETE A:

1. Promover la inducción al Proceso de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los municipios beneficiarios.

2. Proveer al menos 40 ejemplares del Manual Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 para su aplicación en los municipios beneficiarios.

3. Brindar seguimiento, supervisión y monitoreo al proceso de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022.

4. Darles seguimiento a los procesos administrativos en la ejecución del presente convenio y, efectuar los desembolsos en concordancia a lo estipulado en la cláusula quinta previa entrega de informes.

II. LA MANCOMUNIDAD, SE COMPROMETE A:

1. Brindar acompañamiento y asesoramiento metodológico y técnico a los gobiernos municipales beneficiarios, a las comisiones de trabajo consignadas y, a los miembros de la sociedad civil vinculados al proceso, en apego al manual de transición y traspaso y la Ley de Municipalidades.

2. Presentar a las autoridades locales salientes y entrantes, el correspondiente informe de gestión para su debido análisis, verificación y aprobación.



3. Asignar el personal calificado y suficiente, de acuerdo con los requerimientos establecidos y, garantizar la presencia institucional en los municipios beneficiarios en concordancia con el plan de trabajo aprobado por la AMHON.

4. Atender las recomendaciones provistas por la supervisión asignada y las propias del Comité de Trabajo Municipal.

5. Asistir a las reuniones de coordinación con su supervisor y la Gerencia de Incidencia Política de la AMHON. Acompañar la conformación y funcionamiento de las comisiones identificadas en el proceso de transición y traspaso.

6. No contratar personal para la realización de las actividades objeto de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES ESPERADOS.

1. Conformadas las Comisiones de trabajo de los Gobiernos municipales beneficiarios, para que estos elaboren el informe de gestión municipal, 2018-2022.

2. Informe técnico-financieros de la gestión municipal del período 2018-2022 de los municipios beneficiarios.

3. Conformadas las comisiones de transición con (representantes del gobierno local actual y nuevas autoridades) para la entrega del informe, presentación, análisis, verificación y, entrega formal de la información municipal de los municipios beneficiarios.

4. Informe final con la descripción de las actividades ejecutadas, anexando los informes de gestión municipal en digital e impreso, tamaño carta.

CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN, EVALUACION Y SEGUIMIENTO.

La Mancomunidad estará bajo la supervisión de la Gerencia de Incidencia Política, o del equipo que esta delegue, con quien coordinará y ejecutará las actividades necesarias para el desarrollo de las asignaciones.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y PLAN DE DESEMBOLSOS.

El monto total del presente convenio es de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (Lps. 182,000.00)**, La AMHON se compromete a realizar los respectivos desembolsos a **LA MANCOMUNIDAD** de acuerdo con la presentación de los informes según se detalla a continuación:

1.- Primer desembolso de veinte por ciento (20%) del monto del convenio, cinco días después de la firma del convenio entrega y aprobación del plan de trabajo, propuesta metodológica y cronograma de actividades.

2.- Segundo desembolso de veinte por ciento (20%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de avances, conformadas las comisiones de trabajo, refrendada con



punto de acta cada una de las corporaciones municipales beneficiarias y la aprobación técnica del informe de avance, no menor del 50% de la elaboración del informe de gestión 2018-2022.

3.- Cuarto desembolso de treinta por ciento (30%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de gestión del periodo 2018-2022.

5.- Quinto desembolso de treinta por ciento (30%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de avances y, verificación de la información recabada, con autoridades electas, así mismo la entrega y aprobación de la finalización de informes de gestión y revisión con nuevas autoridades, también el informe final.

Previo a otorgar estos desembolsos, **LA MANCOMUNIDAD** se compromete a presentar a **LA AMHON**, La Constancia de Donación, extendida por la SAR.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la suscripción del mismo. El Convenio podrá ser modificado mediante Adendas, siempre que las partes lo convengan por escrito. En caso que por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, no pudiera entregar los productos dentro del plazo establecido en el convenio, deberá solicitar una ampliación de 10 días antes del vencimiento de dicho plazo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

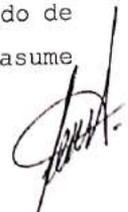
LA MANCOMUNIDAD se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de las actividades aquí enunciadas, así como también se obliga a solicitar que sus colaboradores observen conducta ejemplar durante la realización del mismo

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.

Queda expresamente acordado que los productos de este convenio como ser informes, trabajos, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de AMHON.

CLÁUSULA NOVENA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.

Queda entendido y aceptado por las partes, que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista causa justificada, comprobada y calificada, **LA MANCOMUNIDAD** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial en el juzgado de letras civil del Departamento de Francisco Morazán. **LA AMHON** no asume



ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA MANCOMUNIDAD o sus colaboradores sufrieran o infringieran en personas o bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Tanto LA AMHON como LA MANCOMUNIDAD aceptan las condiciones del presente convenio y establecen que el mismo se podrá rescindir por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada; d) Por falta de financiamiento de la AMHON, quedando libre de responsabilidad pasada, presente y futura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO.

Si a la fecha de entrega de los informes finales, LA MANCOMUNIDAD no lo hiciere, indemnizará a LA AMHON con un valor de **QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps.500.00)** por cada día de retraso, siempre y cuando éste no sea provocado por causas inherentes a LA AMHON.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. El Personal designado, por cada una de "LAS PARTES", para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, estarán bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezcan. Bajo ningún motivo, se subrogan obligaciones patronales de la MANCOMUNIDAD, a la AMHON por la suscripción de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RATIFICACION.

Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Convenio, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (09) días del mes de septiembre del año 2021.



CARLOS EDUARDO CANO
Presidente AMHON



JOSÉ ANTONIO VILLALTA
Presidente Mancomunidad
(MAMUGAH)

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CENTRO DE COLON (MAMUCOL) PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE TRANSICIÓN Y TRASPASO.

Nosotros **CARLOS EDUARDO CANO MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el municipio de Campamento, Olancho con identidad 1502-1964-00138, en su condición de Presidente de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** creada mediante Personería Jurídica 661 de fecha 13 de julio del 2005 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. Nombrado mediante cuerdo de Junta Directiva 004 de fecha 02 de septiembre 2020, ratificado mediante acta de Asambles Nacional en el punto 18.1, celebrada el 20 de mayo 2021 y, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará "**LA AMHON**"; y **MARIO RENATO PLANAS TURCIOS** mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el municipio de Bonito Oriental, Colón, con tarjeta de Identidad N° 1501-1980-01301, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CENTRO DE COLON (MAMUCOL)** y, quien en lo sucesivo y, para efectos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará "**LA MANCOMUNIDAD**". Todos en uso de nuestras facultades legales, libres y espontáneamente hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, financiado con fondos propios de la AMHON, el cual se regirá en base a los considerandos y el articulado siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación interinstitucional tiene por objeto fortalecer los procesos de institucionalización de la transición municipal, en cumplimiento de los artículos 67-A, 67-B Y 67-C de la Ley de Municipalidades, fundamentando la continuidad y sostenibilidad de los diferentes procesos del desarrollo impulsados desde los gobiernos locales mediante la implementación del proceso de Transición, Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los Municipios de Bonito Oriental, Saba, Sonaguera, Tocoa y Olanchito.

Objetivo Específicos:

1. Facilitar la ejecución del proceso de transición y traspaso, mediante la asesoría y acompañamiento para la elaboración del informe de gestión municipal, del período 2018-2022, (financiera, administrativa, tributaria y técnica). Conformación de la comisión municipal de trabajo y la comisión de transición y traspaso y demás

requeridas; a fin de lograr una transición y traspaso de mando que fortalezca la institucionalidad de los gobiernos municipales y facilitar el quehacer de las nuevas autoridades.

2. Lograr que los 5 gobiernos municipales beneficiarios, realicen el proceso de transición y traspaso de gestión municipal del período 2018-2022, de acuerdo a lo establecido en "El *Manual de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales*".

3. Procurar que las autoridades municipales electas para el período 2022-2026, de las municipalidades seleccionadas, reciban la información sobre la situación administrativa y financiera del gobierno municipal.

4. Contribuir a fortalecer la institucionalidad de los gobiernos municipales, motivando la continuidad de los procesos de la gestión pública municipal, desarrollo local y Carrera Administrativa Municipal, que han sido desarrollados por los mismos gobiernos municipales y, otros con el apoyo de la AMHON, con sus programas y proyectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS.

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

I) LA AMHON, SE COMPROMETE A:

1. Promover la inducción al Proceso de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 en los municipios beneficiarios.

2. Proveer al menos 30 ejemplares del Manual Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022 para su aplicación en los municipios beneficiarios.

3. Brindar seguimiento, supervisión y monitoreo al proceso de Transición y Traspaso de Gobiernos Municipales 2018-2022.

4. Darles seguimiento a los procesos administrativos en la ejecución del presente convenio y, efectuar los desembolsos en concordancia a lo estipulado en la cláusula quinta previa entrega de informes.

II. LA MANCOMUNIDAD, SE COMPROMETE A:

1. Brindar acompañamiento y asesoramiento metodológico y técnico a los gobiernos municipales beneficiarios, a las comisiones de trabajo consignadas y, a los miembros de la sociedad civil vinculados al proceso, en apego al manual de transición y traspaso y la Ley de Municipalidades.

2. Presentar a las autoridades locales salientes y entrantes, el correspondiente informe de gestión para su debido análisis, verificación y aprobación.

3. Asignar el personal calificado y suficiente, de acuerdo con los requerimientos establecidos y, garantizar la presencia institucional en los municipios beneficiarios en concordancia con el plan de trabajo aprobado por la AMHON.

4. Atender las recomendaciones provistas por la supervisión asignada y las propias del Comité de Trabajo Municipal.

5. Asistir a las reuniones de coordinación con su supervisor y la Gerencia de Incidencia Política de la AMHON. Acompañar la conformación y funcionamiento de las comisiones identificadas en el proceso de transición y traspaso.

6. No contratar personal para la realización de las actividades objeto de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES ESPERADOS.

1. Conformadas las Comisiones de trabajo de los gobiernos municipales beneficiarios, para que estos elaboren el informe de gestión municipal, 2018-2022.

2. Informe técnico-financieros de la gestión municipal del período 2018-2022 de los municipios beneficiarios.

3. Conformadas las comisiones de transición con (representantes del gobierno local actual y nuevas autoridades) para la entrega del informe, presentación, análisis, verificación y, entrega formal de la información municipal de los municipios beneficiarios.

4. Informe final con la descripción de las actividades ejecutadas, anexando los informes de gestión municipal en digital e impreso, tamaño carta.

CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN, EVALUACION Y SEGUIMIENTO.

La Mancomunidad estará bajo la supervisión de la Gerencia de Incidencia Política, o del equipo que esta delegue, con quien coordinará y ejecutará las actividades necesarias para el desarrollo de las asignaciones.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y PLAN DE DESEMBOLSOS.

El monto total del presente convenio es de **CIENTO TREINTA MIL LEMPIRAS (Lps. 130,000.00)**, La AMHON se compromete a realizar los respectivos desembolsos a **LA MANCOMUNIDAD** de acuerdo con la presentación de los informes según se detalla a continuación:

1.- Primer desembolso de veinte por ciento (20%) del monto del convenio, cinco días después de la firma del convenio entrega y aprobación del plan de trabajo, propuesta metodológica y cronograma de actividades.

2.- Segundo desembolso de veinte por ciento (20%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de avances, conformadas las comisiones de trabajo, refrendada con

punto de acta cada una de las corporaciones municipales beneficiarias y la aprobación técnica del informe de avance, no menor del 50% de la elaboración del informe de gestión 2018-2022.

3.- Cuarto desembolso de treinta por ciento (30%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de gestión del período 2018-2022.

5.- Quinto desembolso de treinta por ciento (30%) del monto del convenio, contra entrega y aprobación técnica del informe de avances y, verificación de la información recabada, con autoridades electas, así mismo la entrega y aprobación de la finalización de informes de gestión y revisión con nuevas autoridades, también el informe final.

Previo a otorgar estos desembolsos, **LA MANCOMUNIDAD** se compromete a presentar a **LA AMHON**, La Constancia de Donación, extendida por la SAR.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la suscripción del mismo. El Convenio podrá ser modificado mediante Adendas, siempre que las partes lo convengan por escrito. En caso que por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, no pudiera entregar los productos dentro del plazo establecido en el convenio, deberá solicitar una ampliación de 10 días antes del vencimiento de dicho plazo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

LA MANCOMUNIDAD se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de las actividades aquí enunciadas, así como también se obliga a solicitar que sus colaboradores observen conducta ejemplar durante la realización del mismo

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.

Queda expresamente acordado que los productos de este convenio como ser informes, trabajos, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de AMHON.

CLÁUSULA NOVENA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.

Queda entendido y aceptado por las partes, que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista causa justificada, comprobada y calificada, **LA MANCOMUNIDAD** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial en el juzgado de letras civil del Departamento de Francisco Morazán. **LA AMHON** no asume

ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA MANCOMUNIDAD o sus colaboradores sufrieran o infringieran en personas o bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Tanto LA AMHON como LA MANCOMUNIDAD aceptan las condiciones del presente convenio y establecen que el mismo se podrá rescindir por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada; d) Por falta de financiamiento de la AMHON, quedando libre de responsabilidad pasada, presente y futura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO.

Si a la fecha de entrega de los informes finales, LA MANCOMUNIDAD no lo hiciere, indemnizará a LA AMHON con un valor de QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps.500.00) por cada día de retraso, siempre y cuando éste no sea provocado por causas inherentes a LA AMHON.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL. El Personal designado, por cada una de "LAS PARTES", para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, estarán bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezcan. Bajo ningún motivo, se subrogan obligaciones patronales de la MANCOMUNIDAD, a la AMHON por la suscripción de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RATIFICACION.

Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Convenio, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (09) días del mes de septiembre del año 2021.



Carlos Eduardo Cano
CARLOS EDUARDO CANO
Presidente AMHON

Mario Renato Planas Turcios
MARIO RENATO PLANAS TURCIOS
Presidente Mancomunidad
(MAMUCOL)

Tegucigalpa M.D.C. 01 de febrero 2021.

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente el suscrito Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON). Aclara que, en los diferentes convenios, cartas de entendimiento o acuerdos que la AMHON, firma entre instituciones gubernamentales y la cooperación externa, puede verse que se presentan algunos sin el sello de cada uno de los representantes, no obstante, mantienen el mismo compromiso legal de ejecución por ambas partes.

Para los fines que corresponda la presente es válida para el año 2021.



José Antonio Mendoza
Director Ejecutivo
AMHON

Cc: Archivo